

CANDELERO
DE LA LVZ,

VIVA VOZ DE LA VERDAD,
ESPADA CONTRA LOS ENGAÑOS,
COLIRIO PARA ABRIR LOS OJOS,
ESPUELA PARA LOS DEFENSORES DEL ZELO,
Y VERDAD PROCLAMADA, POR EL
PHILALETES ANDALVZ,

CONTRA LA COMEDIA DEFENDIDA
por Don Diego Rubin,

DONDE SE DESTRUYEN SVS DEBILES
fundamentos, con que intenta dár por
licitos los publicos Theatros, y que se
tenga por buena, y segura la practica
de las Farsas que se hazen en
España

RESPONDESELE A TODOS LOS
argumentos, purificando lo sagrado de el
voto, que han hecho algunos ilustres
Cabildos,

De algunos reparos, y circunstancias, con que
le quieren annular algunas personas.

*Sacalo à luz de todos los Pueblos, el Doctor
Don Vicente de Aguilar, y Baños.*

Impresso en Granada, año de 1715.



1927

178990221 * 251132

Libro	1
Capítulo	C
Folio	19
Fecha	18/8/13

CANDELERO
 DE LA V...
 VIVA VOZ DE LA V...
 BRADA CONTRA LOS E...
 CO... PARA ABIR LOS OJOS
 PARA LOS DEFENSORES DEL TIPO
 Y VERDAD PROCLAMADA, POR EL
 P... ANDALUZ

CONTRA LA COMEDIA DELENDIDA
 por Don Pedro Kain.
 DONDE SE DESTROYEN SUS DEBILES
 fundamentos, con que intentó de por
 sí, por los señores Thesoro, y de sí
 tenga por bien, y según la práctica
 de las Indias que se hacen en
 España

RESPONDESE A TODOS LOS
 argumentos que se han hecho de el
 voto, que han hecho algunos señores
 Castellanos.

De algunos reparos y circunstancias, con que
 se quieren anular algunas personas.
 sacado a luz de los señores D. Pedro, el Doctor
 Don Pedro de Aguirre, y otros.

Impreso en Granada, año de 1715.

PASSADIZO A LA PROCLAMACION

DE LA VERDAD.

POR varias manos llegó este papel à las mias; que de lo que he podido rastrear, se trabajò en la Ciudad de Malaga, con feliz marea arribò à el Regio Puerto de aquel Nobilissimo Senado, en cuyas Aras se consagrò con grato obsequio; ofreciendole su generosidad pasaporte, para que navegasse en el mar de las publicidades. Pero como à la luz de Plutarco, y à la mas critica de la experiencia, no siempre la fortuna fue fiel consorte de vna tarea provechosa; *Non semper fortuna utilitati iubat.* Recibiò por logro de su negociacion precisas complacencias, Corto premio para quien toma estas Aras por intermedio de superiores cultos; en cuyos Altares no se aprecian los incienso, sin el oro de las utilidades, y la preservatiba myrra de corruptelas. No aver conducido el papel à estos progressos, no fue delito del Senado; baxò con prudente sentimiento de su primer impulso; ni menos de la principal autoridad que puso el embarazo. Altos fines movieron à tan varias determinaciones; por esso sin dificultad se vniformaron en los dictámenes, porque en abominar las Comedias, no puede la mas delicada rima mediar entre los pareceres de estos Principes. Solo este motivo pudiera servirme de sagrado, para dàr à la publica luz este papel. Pero como este viene rebosando verdades, avassalla à los sanos en-



tendimientos; con la eficacia de sus razones; rinde las voluntades; y con la genuina inteligencia, de Escripura, Padres, Mitras, y Thiaras, arguye de temerarios los contrarios pareceres. No estraño, assi domine los interiores, quien muestra que vn zeloso animo, es traslado de sus caracteres; y que lo bien afecto de su corazon es el tintero de su docta pluma, dezia el Magno Gregorio: *Quia intra semet ipsum legit, quomodo persuadeat, & quasi in corde calamum tangit in eo quod manu verbi proximis exterius scribit.* Por esso yo, que assi he formado este dictamen preciffo de aquel embarazo, hiziera injuria à el bien comun, sino ofreciera este papel à la publicidad. Ni quiero por su zelo vsurparle à aquel Senado, el merecido lauro de la Dedicatoria: para que le sirva de estímulo à su constancia: assi irà consequente su gloria, y no le sucederà à Hispano Principe de los Scitas, en la censura que le diò Solino: *Qui in principio eum predicant in fine, sine iniuria execrantur.* Porque si aora le sirve de honroso timbre; en el opuesto sentimiento, se la previene Seneca por vituperio: *Quod laus digno, indigno vituperium.* Es muy censurable la levedad en los Principes: y mas en doctrina del Philosopho, quando en eficazes razones fundan sus acuerdos: *Quod semel asfirmioribus placuit, amplius displicere non debet.* Assi lo espero de tan catholico zelo, con cuyo exemplo se afrentará la inconstancia, se fomentará el bien publico, y se ofrecerá grato holocausto à la Magestad Divina; que guarde à tan glorioso Senado en su mayor grandeza, en Sevilla à 25. de Março de 1715.

El Doct. Don Vicente de Aguilar,
y Baños.

DEDICATORIA;

A LA MUY NOBLE, INCLITA, Y GRAN
CIVDAD DE MALAGA.

SEÑOR.

ES decreto de las leyes politicas, el tributar obsequios à las Coronas. Piensa la vulgaridad que es lisonja, y responde la razon que es justicia; porque en siendo vn corazon muy fiel, debe pagar tributo de su lealtad. Por esso moviò la Estrella à los Magos, para que ofrecieran à Christo sus tessoros, (1) y digo yo, que à no ser ellos leales, no les dispensara el Cielo sus luzes. Antes corriera la cortina de su resplandor, para que no pudieran acertar à Belen. Ello fue el Cielo quien les mostrò esse camino, y guiados por el camino del Cielo, dedicaron à Christo su tesorero. Afsi se protesta su vassallage, y se declara la autoridad del Principe.

Aora sale este papel de la pluma, y buela à las aras de V. S. En ellas, Señor, busca su amparo; porque ha de ser el lugar de su refugio. (2) No le mueven las plumas de la lisonja, sino las dilatadas alas de la politica. Porque dedicar sus obras à los Reyes, proviene desde las antiguas edades. (3) Ello es cierto, que la tierra nos habla con flores, el mar nos produce christales, y el Sol respira con luzes: y las luzes, christales, y flores, están venerando siempre à sus orígenes.

(1)

*Vidimus
Stelam eius,
& venimus
communeribus. Matth.
cap. 1.*

(2)

*Esto mibi in
Deum prote-
ctorem, & in
domum refu-
gij. Psal. 30.*

(3)

*Dico ego ope-
ra mea Regi,
Psal. 44.*

nes. Debe ser la razon, porque como de ellos recibieron su cuna, le buelven sus semblantes por noble victima. Por esso, Señor, se quaxara el respeto, à no dedicar à V. S. este trabajo.

No es mi intento igualar el tributo con tan alto Solio, porque ocupar vn lado de tan lucido docel, (4) no le puede ser concedido à las arenas del mar. Solo viene à ser mi desseo, que le sirva V. S. de asilo; y que teniendo tan poderoso brazo, le sea su mano el Escudo, porque haziendole sombra su sitial estará muy seguro este papel. (5) Así, Señor, escribe David, ni ay que temer de las faetas que buelan, (6) ni de los enemigos que andan; porque qualquiera se darà por vencido, à el vèr en essa mano el Escudo. Mil estaban pendientes de la Torre de David, (7) alli ponian los fuerte sus armas. Pero que importa, que contra este papel tomen armas los fuertes, si ay en V. S. Escudos à millares: *Mi ille clipei pendet.*

Passo, Señor, de el exordio, al mas vivo argumento. Registrò el Prophetà Zacharias vn libro que andaba bolando: *Ego video volumen volans.* (8) Tambien se ha visto bolar por esta Ciudad, vn papel de Don Diego Rubin: y aun creo que todas sus planas andaràn en mas dilatadas tierras. En ellas, Señor, quiere defender los Theatros con muy leves fundamentos. Y para que venga à la noticia comun, los ha soltrado à bolar: *Volumen volans.* Los Setenta (9) trasladan el texto de esta forma: *Falcem volantem.* Esso que buela es vna hoz. Pues como ha de ser hoz que anda *falcem volantem*, si es vn papel esse que buela? *Volumen.* Porque este noble Cavallero toma su pluma para favorecer à la farfa, y quando
avia

(4)

*Velut arenã
que est inli-
tiore maris.
Genes. cap. 22
17.*

(5)

*Sub vmbra
alarum tua-
rum protege
me. Psal. 56.
cap. 8.*

(6)

Psal. 90. v. 6.

(7)

Cant. cap. 1. 3.

4.

(8)

*Zach. cap. 5.
vers. 1.*

(9)

*Septuag. apud
exposit.*

avía de tomar la hoz para segar los vicios ; pre-
tende defender los publicos Theatros. Sino es
que diga , que como la Comedia defendida anda
volando por esos territorios : *Volumen volans* ;
fale este papel como hoz para cortarle los buelos :
Falcem volantem.

Ay sospecha (10) sobre que el papel que vió
bolar Zacharias, es aquel mismo que se comió
Ezechiel : *Comede volumen istud.* (11) Porque fi
ay papeles que se quieren comer à los hombres,
ay tambien hombres que se saben comer los pa-
peles. O por mejor dezir, para sacar vn papel que
dispute de Comedias es menester averse comido
muchas Librerias : *Comede* : Alli se mira la Sagra-
da Escripura, lo que dizen los Santos, lo que
avisan los Concilios, lo que mandan los derechos,
y escriven los hombres doctos. Este ha de ser el
fundamento, con que levante vn papel su
edificio.

Comióse Ezechiel el libro, y le pareció como
vna miel en la boca: (12) *Et factum est in ore meo
sicut mel dulce.* Es esta dulce en los labios, pero
amarga en los estomagos. O nobilissimo Señor,
y lo que ha amargado este papel ! Llenas están de
amarguras todas las piadosas entrañas. Y à no
templar la pluma con modestia, le sirviera de otro
color la tinta. En este libro estaban escritas estas
tres clausulas ; *Lamentaciones, Carmen, & Va.*
Pues el papel de Don Diego Rubin parece à este
libro de Ezechiel. Doy la razon : Este noble Ca-
val lero se quexa de que las Religiones Sagradas,
ayan tomado sus plumas, para contradezir las
Comedias : vea aqui V. S. las *Lamentaciones.*
Tambien en toda su tarea habla Don Diego mu-
chissi-

(10)

*Vide Guerra
in ser. Mag.*

(11)

*Ezech. cap. 3.
vers. 1.*

(12)

Ibidem.



chissimo de musica aglomerando versos, y mas versos, Poetas, y mas Poetas; dexandose casi à la Luna à los Santos Padres, que es el fundamento de los hombres insignes, y alcançan las razones de sus escriptos à condenar las Comedias de estos tiempos. Esto le toca al *Carmen*. Finalmente sientre que algunos Senados, y Cabildos, des-tierren las Comedias con votos. Esto es el *V.a.* Como quien dize ay de las Ciudades, y Religiones que procuran prohibir lo que tanto bien nos puede causar. Vea V. S. que mas se dixera si se quitara la Missa. Parece este Cavallero al Joven que dexò dos sentimientos en las flores de los jacintos: *Lamentaciones, & V.a.*

*Ipse suos gemitus folijs inscribit, & ai, ai.
Flos habet inscriptum, funestaque littera
dicta est.*

(13)
*Ezech. cap. 4.
art. 1.*

(14)
*Cast. de vestib.
Aar. n. 7. fol.
289.*

(15)
Ezech. ibi.

(16)
*Hug. Card.
Sup. hunc loc.*

Toma vna tabla de barro le dize Dios à vn Propheta, ponla delante de tu persona, (13) y escribe en la superfecie la Ciudad de Jerusalem: *Sume tibi laterem, & pones eum coram te, & scribes in eum Civitatem Ierusalem.* Castillo dize (14) que era vn papel donde avia de escribir: *Incharta.* Con que seria obsequiar con vn papel à vna Ciudad? Luego el dedicar à V. S. esta obra, nace à impulso de la providencia. Levantò Ezechiel vn cerco contra esta Ciudad. (15) Esto es escribir contra vn Senado, dize la purpura de Hugo: (16) *Ordinate describes ex opposita parte Civitatis.* No es esto, Señor lo que ha hecho Don Diego Rubin? Claro està, porque pretende annular los votos que hazen las Ciudades, de no admitir en sus Pueblos las representaciones. Esto Señor, toca à los Theologos, y no pertenece à los Cavalleros.

valleros; porque no es lo mismo la erudicion humana, que la sabiduria Divina. Pues si ay vn papel que vâ en contra: *Volumen volans*; salga aora este en defenfa: *Falcem volantem*. Y Suplico à V. S. lo que dixo Dios à el Profeta: *Pone eum coram te*. Ponga V. S. este papel en su presencia, para que lo juzgue la rectitud de su cordura.

En el, Señor, se ven reprobadas las Comedias; y menospreciadas las farsas, por los daños que originan, por los vicios que producen, por los efectos que causan, por las torpezas à que mueven. Ellas, Señor, son escuela de inquietudes, teatro de liviandades, escuela de malas inclinaciones, vniversidad de adulterios, seminario de temerarios juizios, clase de repetidas sospechas, cathedra de tentaciones, origen de malos trages, mina donde muchos buelan, castillo que à todos dispara, caos en que algunos peligran, mar donde otros se ahogan. Ellas Señor, son Armeria del Demonio, y lazo del mismo Infierno.

Alli la inocencia se pervierte, la santidad se vâ à pique, la candidez se alborota, y la malicia se adelanta. Alli vâ à prender los niños los galanteos, los amancebamientos los mozos, y toman mal exemplos los Ancianos. De alli salen las discordias para los casados, y las turbaciones para los solteros. De alli facan los maridos el zelar à sus mugeres, y las mugeres aborrecer à sus maridos. De alli facan las donçellas el ponerse en las ventanas, y los muchachos à mantener las esquinas. De alli salen los escandalos à la Republica, y los vicios para la gente moza. De alli salen entorpecidos los ojos para dâr en precipicios. De alli toman amores los galanes, y passan à señas torpes.

Y finalmente, Señor debemos sospechar, que los trabajos que se han visto en estas tierras, han venido por motivo de las farsas.

Por esso las arrojaron los Pontifices, las prohibieron los Reyes, las desterraron los Obispos, las ahuyentaron los Principes, las aborrecen la Religiones, las condenan los Santos, las reprueban los Doctos, las vilipendian los Discretos, por vèr las circunstancias depravadas con que se hazen, y vèn las Comedias. Como todo se verà con claridad en este corto papel. Muy bien reconoce V. S. esta verdad, quando el dia 8. de Enero de este presente año hizo V. S. con su Real Acuerdo representacion de los inconvenientes de las Comedias, à la Catholica Magestad de nuestro Inviecto Monarcha el Señor FELIPE QUINTO (que Dios guarde) suplicandole expidiesse su Real confirmacion, para que quede todo mas ratificado, y nunca se admitan las Comedias en este Pueblo. Todo lo qual se espera de la piedad, y virtud de tan Catholico Rey; como del zelo de V. S. à quien se lo agradecerà la Religion, se le estimarà la virtud, y premiarà Dios à V. S. una accion tan heroyca, dandole acierto en su Reales Cabildos, y guardandole en su mayor grandeza.

A los Pies de V. S.

El Philaletes Andaluz

LA VERDAD

PROCLAMADA:

CONTRA LA

COMEDIA DEFENDIDA:

On tan diversos los genios, como los rostros, estos, casi todos diferentes; aquellos aun no se hallan dos conformes. Lo que à vno parece bien, otro gradua por mal, ni faltan motivos, para aplaudir sus acciones por aciertos. Tal vez son apariencias las eficacias. Tal las eficacias passaron plaza de apariencias. No es assi el querer de la Divina voluntad, pues solo à la verdad tiene amor, (1) y la apatece con tal fineza, que anda continuamente en su busca, (2) debe algunas vezes de ocultarse, aunque confesò Seneca, que no se esconde. (3)

Veritas nunquam latet.

Por esto yo, que hasta en el nombre la visto, la he de de sacar à publico Theatro, (4) y quedará proclamada contra la Comedia defendida. Ya sè que sus caudales no ajustan à todas las condiciones. Es dulce, y amarga, dize Agustino, (5) y segun la calidad causa el efecto. En quanto dulce perdona, en quanto amarga, cura. Assi

A

espero

(1)
Eccè enim
veritatem di-
lexisti. Psala
50.

(2)
Veritatem
requirit Do-
minus. Psala
30.

(3)
Senec. troada

(4)
Philaleres;
id est amator
veritatis Gre-
ce.

(5)
Veritas dul-
cis est, & ama-
ra, quando
dulcis parit;
& quando
amara curat.
Aug. ad Chris-
tian.

2
espero serà el efecto de mi proclamacion ; curar
el afecto à las Comedias, y abrazar la verdad por
sus dulçuras. Pero si fuere desterrada, por no
darle en la tierra digna acogida vocearè con
Plaut, (6) à mi mismo entendimiento:

(6)
PlautMort.o

*Ego verum amo, verum volo dici, mihi,
mendacium odi.*

Salieron estos dias, no sè que papeles contra
las Comedias, confieso, que ni han pasado por
mi vista, ni tengo de ellos noticia alguna. Pero
pues son contrarios à el papel de Don Diego
Rubin, diràn con formidad con la verdad. No es
mi intento el defenderlos, que mal pudiera sin
registrarlos. El animo es oponerme à lo practico
de las Comedias, y hazer à el papel de Don Die-
go algunas notas. Contradirè su principal inten-
to, sin detenerme en su dilatado prelude, bien
que le venero tan elegante, que de toda aproba-
cion no desdize.

A breves clausulas vitupera dos papeles, por
la tacha de zelar el nombre sus Authores, y lo
confirma con San Ambrosio, donde dize aguda-
mente el Santo : *Latere criminosa est conscientia.*
Pudiera el Señor Don Diego advertir, no ser
esta razon tan firme, antes parece arrojo detesta-
ble. Quien duda que semejante silencio puede
imperarlo vn honestissimo titulo? No pudo ser
por huir el aplauso, por la modesta descon-
fiança del acierto? Pues porquè Don Diego les
moteja, que son de conciencia criminosa? Quan-
tos Varones Doctos, y pios, usaron para estos
fines de estos medios? Quantos escribiendo con
aprobacion comun usaron de esta taciturnidad?
Luego fueron, *criminosa conscientia*? Què parto
para

para la Iglesia mas proficuo que los libros del sapientissimo incognito? Luego *fuit criminosa conscientia?* Quantos Escriptores Sagrados, y Canonicos, negaron sus nombres à los libros? Luego fueron *criminosa conscientia?* No deducirà el señor Don Diego estas ilaciones, porque son claras nulidades: luego aviendo para estos papeles, el mismo motivo tendrà la misma eficacia el argumento. El Doctor Santo, solo habla de la sustancia de la obra, que quando se cautela à la publicidad, suele no hermanar la rectitud; por que el siniestro obrar, huye de las luzes que lo publican, y apetece las sombras que lo ocultan, (7) lo cierto es, que fueron confundidos, los que celebraban con el nombre sus hechos: (8) los edificadores, digo de Babilonia, cuya soberbia mas que la Torre se elevaba: y dãn los Expositores por causa de su castigo, el apetito de hazer el nombre eterno. En cuya confirmaciõ afirman algunos Doctos, que esculpian su nombre en dos ladrillos. No sacaron mas que confusion, y tal multiplicidad de lenguas, que no se entendian vnos à otros las palabras. O fue que todas las lenguas dieron sobre ellos, hasta dexarlos en vn todo confundidos.

Dize tambien en su preambulo Don Diego, que el Reverendissimo Guerra, agotò los cauces de la curiosidad en favor de la representacion. Y añade que seguirá el mismo assunto algo mas nuevo, y extenso. Aqui encuentra mi nota, vna implicacion manifesta; porque la novedad es el incentivo del ingenio mas curioso; (9) pues si el de Guerra, no dexò lugar para la invencion, que le queda à Vmd, de nuevo que añadir? Y dado que

(7)

Omnis qui male agit odit lucem, & non venit ad lucem, vt non arguantur operacius Ioann. 3.

(8)

Confundamus linguas eorum: celebremus nomen nostrum Gen. 11. vide Chrysostom. hom. 30. in Gen. Perer. & Abulens. ad hunc loc.

(9)

Mox est hominũ res nobis spectare & experiri, velle Procop. de bell. vandal. lib. 1.

que cumpliesse con lo que promete, consiguiere
 vna recomendacion nada favorable. Porque las
 novedades en materia de costumbres, y mas
 quando se abraza la parte menos sana, y del todo,
 como ya dire, nociba, concibe à la temeridad,
 es hermana de la supersticion, è hija de la livian-
 dad. (10) Lo dicho es de San Bernardo. Y la
 siguiente razon de Plutarco, merece todo res-
 pecto; como la alteracion de qualidades, daña
 la armonia de nuestra fabrica corporea, asì toda
 novedad ofende la recta coordinacion de la Re-
 publica, y como la mudança del Cielo, altera las
 sublunares vidas, aunque se ofrezca con semblan-
 te, de mejoras; asì toda novedad no se desdena
 de perturbacion. (11)

Pero ello es cierto, que en su papel, no sè en-
 que tropiece la novedad; porque todas las razo-
 nes que ha adunado, mas ha de cien años que
 se propusieron à la Magestad de Filipo Segundo.
 (12) Y fueron tan poco eficaces, que se rechaza-
 ron las Comedias por entonces, hasta que corri-
 endo otro ayre, bolviò à nuestra España esta peste.
 Si algo innova Don Diego Rubin, es oponerse
 à vn acto de Religion. Y es novedad que vn
 pecho noble se oponga à el dàr à Dios por el
 mundano deleyte. Dize ser invalido el voto que
 algunas Ciudades han hecho contra las Come-
 dias, y se mueve de estas causas: que es de cosa
 indiferente, en daño de tercero, y con relacion
 à la voluntad de el Principe; y el nuestro lo
 evacua con vn decreto, que ha expedido en
 contra. Ya manifestarè lo poco fundado de estas
 razones, porque me detiene el respecto en puri-
 ficar lo sagrado de el voto.

Este

(10)
 Novitas ma-
 ter temerita-
 tis, soror su-
 perstitionis,
 filia levitatis.
 Ber. epist. 174

(11)
 Vt plus est
 periculi cor-
 poribus nos-
 tris verè, &
 autumno ob
 mutationem;
 ita novitas
 omnis ledit
 re publicam,
 ut cæli novi-
 tas offendit,
 etiam si inali-
 quanto meli-
 ora. Omnis no-
 vatio non ca-
 ret perturba-
 tione. Plut. in
 moral.

(12)
 Vide P. Fr.
 Joseph in à
 Jesus, Maria,
 lib. de excel.
 cast. cap. 18.

Este dictamen es denigrativo de la Ciudad, y à mi vèr indecoroso à su rectitud: porque le arguye de liviana, à sus Senadores de ignorantes, y atropella aun mas sagrados limites, afirmando que hazer este voto fue pecado.

Vna de dos, señor Don Diego; ò este voto se hizo con la solemnidad que se suele, y debe, ò traspassando todo el digno limite? Huvo el sentir de hombres doctos? Huvo consulta de los Ordinarios? Huvo aprobacion de la autoridad Regia, como la tuvo la Ciudad de Granada, y Cordova? Y es verisimil que lo ayan practicado asi otras? (13) O no fue el voto con estas circunstancias? Si elige Don Diego lo segundo, comprueba con el Filosofo (14) que en esta resolucion, procediò como ignorante la Ciudad; y puede vèr si es decencia concebir semejante cosa. Si admite, como es razon lo primero, no ha de ser de mis voces censurado: à la margen pongo vnas de Plutarco, que parecen de el intento. (15) y deduzgo legitimamente, que Don Diego no dize bien en su papel, ò que entendiò mas que los ancianos, supo mas que los Obispos, y se aventajò à los Reales acuerdos; y esto el mismo Don Diego lo niega, confessando que no professa las Ciencias Sagradas, y se vè claro en el texto que alega de David, pues el efecto que obraba en el Profeta la meditacion, su merced lo trampea, atribuyendolo à la Poesia. Como la aplicacion de el texto de Christo: *Et hymno dicto exierunt in Montem Oliveti*, en que concluye que el padecer tiene por antecedente cierto à el poetizar. A espacio Señor mio, que la exposicion que Vmd. dà à la Sagrada Escripura, aunque es lega,

no

(13)
Por testimonio de su Escribano Mayor.

(14)
Agere inconsultum, signū est stultitiae Arist. top. lib. de mort.

(15)
Est autem arrogantia, qua quis multū se existimans ceteros despicit, ut habetur in decret. dist. 47. cap. 1.

Deterrrens ab insolentia ne quis se prapponat ijs quibus cum nullo patto est confertendus. Poly. v. arrogan.

no es abonada: el antecedente cierto de la Pas-
sion de Christo fue el pecado del mundo, y el
ansia amorosa de Christo para su remedio; y
persuadir otra cosa es delirio; y quando el poeti-
zar fuera antecedente de su Passion, no fuera
cierto, sino contingente; porque què haze à el
proposito la poesia para el remedio de el mun-
do, que es el fin de su Passion: ni que tiene que
ver el dâr Christo gracias con hazer, ò elogiar
los versos. Ni como es posible que tan baxo
mysterio mezclasse su Magestad con los altissimos
que intentaba en la ocasion? Caso de risa serà
para el Profano, y de peor color para el Cathò-
lico. No basta Señor mio, la sabiduria humana;
para pisar los atrios de tan sagrada materia; por
que en su comparacion, dize Pablo, (16) el hu-
mano saber es vn fatuo discurrir. De donde ha
nacido oponerse à los sentimientos, de quienes
aquella professan, desautorizar las Apostolicas
Aras, que à el voto autorizan, no dexar indem-
ne la autoridad Regia, que lo aprueba, y à los
Oraculos de la Ciudad en su consulta: assi intí-
tula Ciceron, à los Maestros, que en tan copio-
so numero condecoran estos Claustros (17)

Y si atendemos à Menandro, debia el politico
Senado salir à la defensa, y aun cada particular
adjudicassela por propria para cautelar los daños,
que ocasionan semejantes sophismos.

Si iniuriarum authorem vlcisceretur,

Vnus quisque nostrum, & vna propugnaret,

Aequa, ac si propria sibi esset facta

Iniuria; & cives vehementi studio mutua-

iungerent operam.

Non amplius nobis calamitas inciperet,

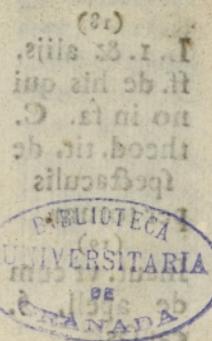
Impre

(16)
Sapientia hu-
ius mundi,
stultitia est
apud Deum.
D. Paul. 1. ad
Corinth. 3.
19.

(17)
Cicer. ib. v.
Civit.

Me persuado señor Don Diego, à que estando Vmd. tan en el punto de las leyes politicas, no estrañará tal, ó qual viveza, que es inexcusable en estos papeles, quando son moderadas, y nada infamatorias, y que precissamente se quedan en la linea de vna intellectual travesura, assi lo protesta mi animo; y desde luego me retrato, aun de vna coma, si le fuere ofensiva. Por esso aun en aquellas voy con la reflexion de reprimir la pluma; porque ni la modestia de mí estado, ni la categoría en que à Vmd. venero constituido, ni la expecial inclinacion, que por su merecida fama le professo, me permiten otro rumbo. Por esso, y por seguir la doctrina de Christo, no reparo en que Vmd. en su papel me previene de atrevido, quando dize: *Que se admira que plumas Religiosas se atrevan à contradexir las farsas*: porque si à esta proposicion le huviera de dar glosa, aviamos de salir mal afectos; y es mi desseo que quedemos amigos. Por lo mismo, dexo à vn lado otras muchas notas; y me introduzgo à la substancia de la contra prueba. Y suponiendo toda aque'la prolixa arenga de el origen de la Poesia, Musica, y Dança, que para el intento, mas se debia suponer, que tan dilatado persuadir, hago la reflexa en el principal empeño, con que pretende que la Comedia, es vna recreacion indiferente, no dañosa à las costumbres, y vtil à las Ciudades.

Por la paridad de dictámenes, concedo que las Comedias, son de su naturaleza indiferentes; pero como vna accion indiferente, se contrae por las circunstancias, si estas rimen con la recti-



8
tud, sin duda la declinan de la razon. Si las Co-
medias raras vezes se vsaran, probadas personas
las hizieran, en casas particulares, y à vista de
personas prudentes, tuvieran el conjunto de
recreacion honesta, è indifferente, que dize Don
Diego; pero como se executan en nuestra Espa-
ña, son por todas circunstancias, vna recreacion
viciosa. Vamos à la prueba por las circunstancias
q̄ ponen los Moralitas, discurrendo en particular
por cada vna de ellas. Estas son siete que se en-
cierran en este Verso:

*Quis, Quid, Vbi, Quibus auxillijs, Cur,
Quomodo, Quando.*

QVIS.

Esta circunstancia indica, quien haze la Co-
media; y es vn genero de gente vagabun-
da, cuyas mugeres, son por la mayor parte, con
publico escandalo, prostitutas, y venales, y sus
maridillos infamemente consentidores. Si alguna
figue la contraria fenda, sobre manera se elogia;
ò porque sucede por excepcion de lo general de
las Comedias; ò no es por defengañada de la
torpeza de sus grangerias; sino porque las com-
placencias libidinosas le dan ya en la cara con las
puertas. Es à la experiencia tan clara esta ver-
dad, que el negarla es con total dispendio de la
luz.

Comprueba lo dicho, el derecho Civil y Ca-
nonico; porque declara por infames los Repre-
sentadores, para reñirlos con tan pernicioso officio
(18) y exterminar esta ponçoña del Pueblo. Por
èl podia el Padre desheredar à el hijo (19) que
es

(18)
L. 1. & alijs.
ff. de his qui
no in fa. C.
theod. tit. de
spectaculis
per totum.

(19)
In aut. vt cum
de appell. §.
causas.

es lo que se les permite, por vna atroz, è irreverente hecho. El derecho de España los declara por infames. Oyganse sus individuales voces: *A los jugladores, remedadores, y à los facedores de los zabarrones, que publicamente andan por el pueblo cantan, baylan, ò hazen juegos por precio.*

(20) Y vrgen mas los Sagrados Canones (21) que por infames les niega la promocion à las ordenes, y los inhabilita para toda honra Ecclesiastica. Y à los que huvieren sido casados con Rameras, ò Comediantas, (22) como si fuera todo vno, simboliza el vn exercicio con el otro. Y vna ley como à pecadores publicos los trata, y para ser acusadores en juicio inhabilita à los Representantes, (23) Paganos, y Judios, y Hereges, que mantienen sns errores. Y de esta pena, añade el texto otra causa: por ser personas constituydas en torpezas, y por tanto en el fuero externo sus dichos no hazen fee, aunque clamen ciertamente con la verdad. Finalmente, no trata el Derecho de los Farsantes, sino para abominarlos, y escarnecerlos, como à gente que afea las Republicas, è inficiona la pulcritud de las almas. Y de la misma suerte proceden muchos Sagrados Concilios,

Corona vn hecho de S. Cypriano todo lo dicho; porque (24) no quiso esta zelosa Mitra dispensar à vn Farsante los Sacramentos de la Iglesia: y fue la razon, que juzgò por indignos de mezclar en cosas tan serias, à los que tienen por oficio las ilusiones, donayres, y chocarrerias. Notese el motivo, que formalmente adequa à los Farsantes de este tiempo: Luego queda claro que por esta circunstancia, no solo es la Comedia mala,

(20)
L. 4. tit. 6. part
7.

(21)
C. maritimi
distinct. 33.

(22)
C. Siquis 34
dist.

(23)
4. q. C. defia
ninus.

(24)
D. Cypriano
noluit histrio
nè admitti ad
Sacramenta
Eclesiæ, quod
indignum iu
dicabat istud
hominū ge
nus rebus serijs
applicare quī
omnia innu
gas converte
rent. refert
Cornel. Alap.
comm. in cap.
7. 1. ad Co
rinth. Nuga
re. hebraycè,
idem est ac
illusio derisio
& risus à verb
Lots.

10
fino pessima. Què Republica bien concertada,
no desecha de si la gente infame? Què Reyno no
procura librarse de esta peste? Destierros ay para
muchos delitos, y estoy que no infaman todos
los delitos, que merecen destierros. Pues como
no se ha de desterrar lo que es infame por dere-
cho Canonico, y Civil? Ni obsta que San Gi-
nès fue representante; y que otro se le revelasse à
Paphnucio le avia de acompañar en la Gloria,
porque esto solo persuade, que estos exerci-
tassen la representacion con todo el debito de
moralidad. Lo que no es practicamente posible
en el comun.

Q V I D.

LA segunda circunstancia, que al acto morali-
za, es la materia de q̄ trata: *Quid.* Es cierto,
que no versa la Comedia, à cerca de la Poesia, Mu-
sica, ò Dança como quiera; porque estas artes de
su naturaleza indiferentes, pueden ser loables, ò
viciosas, por el bueno, ò mal vfo de los sujetos.
La musica de David, lançaba à el enemigo co-
mun, su poesia es dulce entretenimiento de la
Iglesia, y no carece de misterios su dança; por-
que todo sirve para componer los animos, y
elear los entendimientos: pero la musica, poe-
sia, y dança de los Farfantes, corrompe el inte-
rior de los hombres. Esto es lo que passa. Esto
es lo que en la Comedia se practica: luego aun-
que sea indiferente por si la materia de las Co-
medias, se adultèra por semejantes personas.

Por tanto, el Rmo. Padre Fray Alonso de
Mendoza, Cathedratico de Prima, en la Vniver-
sidad

fidad de Salamanca, (25) resuelve que la infamia, y penas, que tassa el derecho à los Representantes las incurren las compañías, que representan en nuestras Españas. Atiendase à la razon, que es por donde se viciò la circunstancia: *Quid*. Porque representan, dize, con visages infames, afectando las voces, con semblante desvergongado, y con aspecto inverecundo. Del mismo parecer es Tiraquello, que los infama de hombres vilísimos, y à quien las leyes: *Vtriusque iuris*, dàn semejantes epithetos. Y añade por razon ser notoria su deshonestidad. Refiere por su sententia, à Budeo, y Gregorio Lopez, con otros, sienten lo mismo. (26) Y basta la ley de la partida yà citada, que infama el uso de semejantes artes exercitado por sujetos tan viles. Y si por torpes, y pecadores publicos, les tasan los derechos estas penas, como porque no guardan las debidas circunstancias en sus representaciones, quienduda que en ellas se comprehenden. Y no estrañe la modestia, assi los vitupere, porque assi enseña Christo tratar al pecador publico.

Dezir que la Comedia es dechado de la vida humana, yo lo confieso: pero no para arreglar nuestras costumbres, sino para malquistar nuestras acciones. Porque alli aprehende la juventud el modo torpe, y práctico de persuadir, y las trazas libidinosas para requebrar. En los intermedios, son para las casadas los Theatros, vna escuela para recatar los adulterios de sus maridos; y para la mala intencion vn apetecido plato de marañas para hurrar. Alli se ofrece vn combite, cuyas viandas son el galanteo, la vengança, el engaño, la destemplança, la torpeza, la ira, la discordia,

(25)
 In suis quod
 libet.

(26)
 Tiraquell. lib.
 de nobilit.

la embidia; el modo de ser faciles las mugeres; sin parecerlo, y vna mañosa resistencia à los pretendientes, con que los empeñan mas en su amorosa conquista. Para la donçella vna copia de escribir villetes; y las trazas para recatarse de sus Padres; y para las criadas el modelo de ser verdugos de la honra de sus dueños. Allí se principia vn enredo de amor, y se consumma con tal viveza, que negocia con el apetito, lo que vna virgente conclusion con el entendimiento. El faynete de estos manjares, es la destreza de la dança, musica, chistes, desemboltura, afectacion en acciones, y semblantes, con el ansia en los sujetos de dominar las complacencias en que cifran sus intereses; con la advertencia, de que sino llevan los Entremeses, y Comedias algun picante de el apetito, malogran el concurso. Dificultad grande haze à qualquier prudente sentir, que en este general combite se pueda mantener el brutal aperito en continencia; que esta representacion le sirva para el bien, y no para que se precipite à el mal; que en platos guisados à el gusto de vna naturaleza corrupta, con tal, ò qual mezcla de manjar que le dà en rostro, se incline à el virtuoso, que le es esazedo; y à parte el vicioso que le es dulce; quando gozando en el Parayso su paladar de la entereza mas feliz, sola vna leve complacencia de su vista, fue fatal desenfreno de su apetito. Esta desdicha la ocasionò vna Serpiente. Y yo entiendo que esta infernal diversion es en la moralidad, lo que à lo natural aquella Serpiente Amphisbena, de quien refieren San Isidoro, y Plinio; ocupan sus extremos dos cabezas, y por ambos rebosa mortales ponçoñas;

ñas: porque la farsa por Comedia, y Entremeses produce el vicioso veneno à borbollones. (27) Ni obsta que estos se propongan con el embozo de representados, y con el recato de fingidos; y que así, mas que à seguirse, incitan à despreciarse. Porque se responde, que es manifiesta sophistria; porque es con virtuoso trage, simular los vicios: que del caso Ovidio:

Et mala sunt vicina bonis, errore sub illo.

Pro vitio virtus crimina saepe tulit.

At homines stolidi falluntur imagine veri

Dum sibi quisque sapit, & sibi quisque placet.

Los objetos en sentir de el Africano Sol, mas nos inclinan las potencias con representaciones, y figuras solapados (28) que al descubierto propuestos, y así gozan de imperio mas dilatado; porque es cierto, que no se cursan las Comedias por desnudas, sino por vestidas. Y en el de el Chrysostomo: lo que es mas familiar à nuestro genio (29) si se ofrece con el arte de pintado, fuele hallar mas abrigo que quando à el descubierto propuesto.

Què vicio mas nativo à nuestro fragil barro, que la torpeza, pues se ha pasado à ingenio lo que debia huir como vicio? (30)

Ingenium est omnium

Hominum ab labore proclive ad libidinem.

Y en voces de Agustino (31) este enemigo al parecer delicado, à los Leones postrado, y de los Gigantes triumphado. En su combate, (32) dice Casiodoro, que si Dios no costea el tropheo, flaquea el afan humano. Es breve el guarismo de los continentes. Es dilatado imperio el de los torpes, pues concurriendo à este Theatro, los

menos

(27)

D. Isidor. & Plin. cap. 23. de serpentib.

(28)

Plus movent figurate dicta & accendunt amoré, quam sine vllis Sacramentorum similitudinibus ponerentur. D. Aug. Epist. 119. ad Ioan.

(29)

Mens enim familiarium rerum imagine concepta magis suscitatur & tamquam in pictura re ipsam magis amplectitur. Div. Chrysostom. hom. 33. in Ioan.

(30)

Nil libidine acrioribus stimulis animi explorat.

Card. Pasch. L. de virt. & vitij cap. 41.

(31)

Quantos leones

nes

nes domuit
delicata luxu-
ria quæ de
magnis efficit
prædam. de
singularit.
Cleric.

(32)
Nec labore,
vel , estudio
proprio vic-
toriam obti-
nere se posse,
nisi Dei fuerit
protectione
suffulta. Ca-
siodor. ex
callat. Abat.
Moyf.

(33)
Qui enim stu-
der elegantes
facies inspice-
re præcipue
fornacē istius
passionis sibi
accendit , &
captivam fa-
ciens animam
adopusquoq;
celeriter addu-
cit. Nam se-
mel quidē, se-
cundo, & ter-
tio sic videns,
fortass possis
animum con-
tinere, si vero
fre-

menos mortificados, como no han de ser con lasti-
ma vencidos? Como repitiendo estos embria-
gar sus facultades con las desembeltas acciones,
con los accentos profanos, con los semblantes
lascivos, con los amorosos ecos, no han de sen-
tir violencia los apetitos repressados? No neces-
sitán nuestras pasiones para encenderse de ex-
terno combustible que le ayude. Pues què serà
con la propuesta, que comunmente sucede en vna
Farsa? Quando à la luz del Chrystostomo, solo
el curioso respecto de los semblantes pùleros,
basta para que aglomere en llamas los apetitos, y
quede el anima rendida à la practica viciosa. (33)
Y dado caso, añade el Santo, que venças la
primera tarde, y la segunda seas tambien valien-
te, y aunque en la tercera te reprimas, sabete,
que si las frequentas, no has de poder resistir,
porque no eres de condicion Angelical. Como
no arderàn en vivas llamas los mancebos, quan-
do alcanza este boraz fuego à los Santos? Alsi vn
Poeta. Claud. Eutrop.

Vincit Sanctos dira libido,

*Sed quia cæcus in est vitij amor omne
futurum.*

*Despicitur, suadentque brevem præsentia
fructum*

Etruit in vetitum damni secur a libido.

Es condicion de el Diablo, ser antipoda simia
de lo Divino. Y como en Dios ay auxilios efi-
caces para mover à el bien de las almas: machina
su diabolica astucia, trazas con que eficazmente
rendirlas. Estriba la eficacia de el Divino auxilio
en que por su fuerça es moralmente imposible,
dexar de obrar bien el alma; y la eficacia de el
diaboli-

diabólico impulso, es moralmente evidente en estas Farsas. San Geronimo ceñido de filicios, apenas podía vencer al carnal estímulo de la memoria de vnas donçellas que avia visto dançar en Roma. (34) San Pablo de aver visto, y tratado à Santa Thecla, se viò en tal combate de tentaciones que desseaba con la muerte redimirse de ellas. Pues si la memoria de vnas Donçellas, y el trato honesto de vna Santa, arriesga à las Columnas de la Iglesia; como el concurso frecuente à las Comedias, y tales Comedias, no será ocasion eficazissima de vicios? Si à tan delicada marea, ceden los Pablos, los Geronimos, y los mas robustos Cedros de el Libano; como la turba fragil de plantas racionales, que cursan los Theatros, serán firmes rocas, atan recios vracantes? Pero que mas razon que la de la infalible verdad, que persuade esta eficacia en la frecuencia de este abuso; no continen, dize, la atencion à la muger que publicamente dança, representa, &c. porque esta frecuencia es eficaz peligro de tu ruyna: *Cum saltatrice, nescis asiduus, (35) nec audias illam, ne forte pereas in eficitia eius.* Bastaba este literal testimonio de el Espiritu Santo, para el destierro perpetuo de Comedias. Hallabasse el Pueblo de Dios, en la conquista de la tierra de Moab: y viendo Baal, que por fuerza no era contrastable, aconsejó que vnas quadrillas de mugeres livianas dançarines, se introduxessen en el Pueblo. Pusose en practica determinacion tan perversa; y corrompieron tanto las costumbres de los Israelitas, que veinte y quatro mil, abandonaron la fee. Pues aquí de Dios, si vnas mugeres solo con publicas danças ocasionaron

C

ranta

frequenter id feceris, fornicem que istam succendas, profecto capieris. Neque enim extra naturam humanam consistis, siquidem post huiusmodi aspectum multo iam difficius certamen efficitur. Chrysostr. hom. 17. cap. 5. in Math.

(34)

Aliquid apud Fr. Francisc. à Santa Maria Qualificat. S. Ofic. term. Y. dom. quadrag. part. 2.

(35)

Ecclesi. 93

dernas, lo que condenan los Santos en las anti-
guas : propondrè algunas razones tuyas ; para que
con tales lumbreras, se vea con propiedad , en
vnas practicado , lo que en otras reprehendido:
aunque no niego , que algunos de los antiguos
Theatros fueron mas obscenos, que los de estos
tiempos.

Como sino bastara el curioso registro (37) de la
hermosura mugeril, para inflamar la apetitiva fa-
cultad, dize San Juan Chrystomo , añaden las
Comediantas : *La melodia de sus cantos, desem-
barazado donayre de sus ojos, la hermosura con afectua-
cion, el profano fausto en el vestir, con que alagan con
poder à las sensualidades, y enciendẽ en torpeza à los
oyentes. Quando la muger honesta viere la Ramera
tan bizarra , comparando la estima de aquella
liviandad, con el baxo aprecio de su virtud , sale
triste de la Comedia, con peligro de vivir menos
casta. Los pobres se congojan con detrimento de el
matrimonio, viendo la opulencia de las Rameras,
infames, y la necesidad de sus buenas mugeres.
Los ricos prendados de la hermosura, voz, arte, y
gallardia de la Comediante, se restituyen à su casa,
la razon perdida, con tantas confusiones, que esti-
man en menos sus nobles mugeres, porque las ven
con ornato honesto, y sin aquel afectado aliño (de
que se originan tan publicos escandalos , como
entre poderosos , y Comediantas nos dizen en
España las experiencias, y que el referirlos fuera
no acabarlos) De aqui los enquentros domesticos,
y escandalosos desafios. La utilidad de la Comedia
es desmida risa, fausto diabolico , vano consumo
del tiempo, distracion de el animo , inducion à el
mal desseo, estímulo de torpezas, escuela de destem-*

Videis venus
tam mulierẽ,
fulgidum ha-
bentem occu-
lum vultu hi-
lari coruscantem , eximium
quemdam de-
corem aspectu
præferentẽ,
vrentem me-
tem tuam , &
concupiscen-
tiam tuam.
Chryst. orat.
de adver. va-
let. pag. 597.

Diabolica

Pompantia-
bala , & tibia
& cantica for-
nicationis ple-
na : quique
domum redit,
à nuprijs qui-
dem mestus
quoniam ipse
non est in prof-
perijs : à luctu
vero remissus
quoniam non
taliam passus est
& omnem ex-
tinxit æstum.
Ite quidem ex
Theatro rece-
dit mulierum
qua

quæ ibi sunt
alpeclibus li-
gaus, vincula
serens gravio-
ra iocos, scili-
cer illa verba
ex Theatro
iniucundius
vxorem vide-
bit, & infami-
liares erit dif-
cilis, in filios
ex acerbabi-
rur, & furabi-
tur in omnes,
in Theatro
rifus, ineptiru-
do, diabolicus
faustus, tem-
poris super-
flua consump-
tio malæ cu-
piditatis indu-
ctio, adulteri
meditatio, in-
temperantiæ
scilicet la turpiti-
nis exortatio
idem. tom. 5.
hom. 62.

(38)

Converte
oculos ad spe-
ctaculi peni-
tentiã cõragia
admonetur
omnis atas
auditu fieri
sup. pos.

planças. *Y en fin este es el pábulo de la liviandad.*
Hasta aqui el Chrysofomo. No se ha experi-
mentado todo este veneno en España? No lo
apercebido la menos aguda vista? Son tan evi-
dentes las pruebas, que no se ponen por no
ofender la limpieza de estas planas. Pues vamos
señor Don Diego sacando la consequencia de
esta doctrina: luego es cierto que quando los
Santos las Comedias de sus tiempos condenaban,
las de los nuestros comprehendian. La consequ-
encia es legitima, pues todo el dicho del Chry-
sofomo es la practica del presente tiempo.

Yà hemos visto el sentir de el Chrysofomo;
oygasse aora à San Cypriano: *En las Comedias,*
dize. *aprehende (38) toda edad à obrar en secreto, lo*
que se representa en Theatro publico. Porque alli
deleyta el torpe magisterio de los graciosos) que en
la mayor desemboltura cifran la sal de su exerci-
cio) *Alli se escandaliza el auditorio, porque de*
semejante gente se persuade que lo que represen-
tan, pueden, ò lo avrán executado fuera. Aqui
se lisonjean los sentidos, se regalan los afectos, y se
baten los pechos mas firmes. Porque el Theatro
es aquel profano Templo de quien refiere Eliano
(39) que tocando los ymbrales deponen su for-
taleza los Leones. *Y por tanto los successos tragi-*
cos, y amorosos, son exemplares persuasivos de el
vicio, y nada inductivos de el buen exemplo; porque
aunque tal vez los vicios que representan, repre-
henden, no se sigue à este vituperio buen efecto;
porque califican con el publico obrar, lo que conde-
nan con la voz. Assi vienen à ser mas nocivas las
que pissan las tablas, que las q̄ residen en publicas
mancebias, porq̄ estas se recatan con el velo de vnas
pare-

*paredes por no pregonarse afrentadas por sus li-
viandades, pero el monstruo de la Farsa à todo el
comun incita. Y es tan evidente esta verdad;
que los Summos Pontifices de estos tiempos han
desterrado de Roma las Comedias, y permiten
las mancebias. Mas añade el Santo en este punto
pero para aborrecer las Farsas sobra lo insinuado.*

No es razon negarle à vn dicho de San Basi-
lio su lugar: *No conviene, dize, (40) entregar la
vista à la vana ostentacion de la Comedia: ni el
oído à la melodia de su musico encanto; porque
ablandan los animos, y corrompen los afectos. Y
por lo menos en sentir de Terruliano, sirve esta
representacion de vna pura vanidad. Vea el señor
Don Diego, si todo lo dicho adequa à las Co-
medias de este tiempo. Lo cierto es, que si con
sincera profundidad se registran los Santos Pa-
dres, se veràn careados los inconvenientes, se
encontraràn los escandalos, y advertiràn los pe-
ligros, que lloramos en las Comedias, nuevas,
y detestaron los Padres en las antiguas. Y que
estos no solo condenaron las de su tiempo, por
el fin de la Idolatria, ò por otros excessos que mu-
chos, no convengan à las modernas. Porque tres
generos de Comedias, ò Theatros, vsaron los
antiguos: vnos con el fin de la Idolatria, ò su-
persticion: otros tan declaradamente obscenos,
y viciosos, que eran de su naturaleza depravados;
porque, ò los representaban desnudos, como los
de la Diosa Flora; ò se valian de abominables
medios, como alega muy bien Don Diego Ru-
bin. Otros tan simbolicos con los nuestros, que
ni miraban el fin de supersticion, ni se vniuocaban
con la descubierta malicia de los segundos: consta
esto*

posse; quod
factum est.
Tum delectat
in mimis tur-
pitudinum
magisterio,
vel quid domi
gererit recog-
noscere; vel
quid gerere
possit audire:
adulterium
discitur, dum
videtur, dam-
nantioris
quod intus
operantur.
Mouet sensus;
mulcet affec-
tus, expugnat
boni pectoris
conscientiam
fortiorem.
D. Cyprian:
epist. ad Do-
nat. vide per
totam.

(39)

Elian. lib. 12:
cap. 22. de
leonib.

(40)

Oportet enim
nec oculos
spectaculis,
nec vanis præ-
stigiatorum
obstantioni:
bus

bus tradere,
nec per aures
animarū cor-
ruptrice me-
lodiam audi-
re: hoc enim
genus ignobi-
litate fructus
parare, & li-
bidinum sti-
mulos accue-
re solet.

D. Basil. hom.
24. de legend,
libr. gent.

esto claro de la vniversal reprehension de los Santos Padres, que en sus voces, comprehenden esta trina especie de Theatros, ò por lo menos, los mismos inconvenientes, vicios, y desordenes que se tocan en los nuestrs. Y Tertuliano despues de abominar todas las especies de las Comedias referidas, añade, que en muchos, es vanidad mera, la accion de cursar las Farsas: y claro està no fuera legitimo su sentimiento, si solo se dirigiera su vituperio à los primeros, y segundos Theatros, porque la concurrencia à estos, era en todos gravemente pecaminosa; porque teniendo tan descubierta la malicia, no podian por la ignorancia, ò por otro titulo reducir à pecado leve su concurso: luego reprehendiendo los Santos Padres, sin excepcion alguna los publicos Theatros, comprehenden tambien los de estos tiempos.

El camino del vicio, cantò Hesiodo, no es tan llano, como el de la virtud fragoso; por esto figuen à este pocos, y por aquel caminan muchos; porque à el vicio son como congenitas las piffadas, y en la virtud, son remoras, como el Cielo sus sendas:

*Ad vitium facilis, vicinaque semita cunctis
Panditur, at virtutis iter possuere remotum,
Calicole, durumque, sed vertice summo.*

Pues como es posible, que se impriman en la mente las representaciones de los vicios, para huirlos, y no para abrazarlos? Esto serà lo mas comun; porque despues de el pecado es lo mas connatural.

Quiere Don Diego, que las Comedias de los Santos sean convenientes, porque doctrian con
sus

sus virtudes , pero es tan diverso mi genio de el fuyo , que yo digo, que porque tratan de virtudes, son estas Comedias mas execrables ; porque es indecentissimo punto, que se mixture con lo sagrado lo profano , que los misterios mas eminentes se intrometan con feas representaciones; que las fechorias de los Santos sean el juguete de semejantes sujetos, à vista de la indevota disposicion de los oyentes.

Estos sentimientos son de el Padre Marcos de Camos, siendo asì que en sus palabras no reprobaba absolutamente otro genero de Comedias.

(41) Y referirè vn caso practico, que acaeciò delante de Felipe Segundo. Representabase vna Comedia (42) de la Vida de Nuestra Señora , y el que hazia el papel de el castissimo Esposo, trataba con la que hazia à la Virgen , con publico escandalo; y llegando aquella palabra que dixo à el Angel Nuestra Señora : *Esto como ha de suceder sino conozco Varon?* Se excitò vn escandalo comun, y grande irrision popular. Podia ser Comedia mas Santa? Tendrán todas tan justificada su materia? Se figuriò el adorar el Mysterio, ò mostrar todo el pueblo de su dicho? Es verdad, que este es vn caso particular , pero siendo por lo comun esta gente de aquella infame talla , por la mayor parte se experimentará el mismo desorden , siempre que esta, ò semejante Comedia se represente.

Sabido es , que se pide , que sean virtuosos los Predicadores , para que se siga el corregir malas costumbres: porque si son viciosos, no lograran en los oyentes frutos. Pues què materia mas sagrada? Que profesion para excitar à

(41)
 Histriones ad
 divinum Co-
 medias repre-
 sentare mini-
 me debere:
 tum propter
 earum indig-
 nitatem, tum
 propter audi-
 entum inde-
 votam dispo-
 sitionem; tum
 etiam quia in-
 talibus aliqua
 profana inter-
 miscunt, quæ
 cum divinis
 ad misceri in-
 decens omni-
 no est.

Camos in
 in Micr. 1. p.
 Dialog. 11.
 q. 149. col.
 2. & seq.

(42)
 In Fr. Ioseph:
 à Iesu Maria:
 iam citat.

la virtud mas propria? No tiene otra respuesta, que afirmar, que es mas eficaz la Farsa, y que los Comediantes son mas vtiles que los Predicadores. Lo que yo sè es, que los Oradores mas afamados, los Pregõneros Evangelicos mas zelosos, quisieran por premio de su tarea ganar en cada Sermou vn alma. Dificultad me haze, señor Don Diego mio, que aya de causar vn Comediante mas fruto. Vn alma quiere vn Predicador por premio de cada Sermou. Y de ciento que vãn à la Comedia, temo, que si entraron todas sanas, que han de salir las mas enfermas. Ojalà no fuera así! No fuera tã ofendido el Supremo Dios. Pues saquemos amigo Don Diego la consecuencia, y veamos si por el *Quid*, queda la Comedia viciada, y que la materia mas eminente haze à la Comedia, mas execrable.

V B I.

LA tercera circunstancia, es el sitio donde se haze la Comedia. *Vbi*. En vn lugar publico, para que sea publico su daño. Refiere San Cypriano, que representando vna Comediante, la ocupò el Demonio, y hechando mano de las armas de la Iglesia, resistia el infernal Espiritu dando por causa de su resistencia, averla ocupado en lugar de su dominio. Y yo no sè que mas logro pueda esperar el Diabolo que el que consigue de las novissimas Comedias, para que no alegue lo mismo de estos Theatros. Yà dixè con los Santos Padres, como eran menos dañosas la mancebias, que las casas de las Comedias, y causa horror en los Santos Padres, los vilipendiosos

Momigno
vbi supr.

Diosos epithetos que dan à los Theatros , y en toda la antecedente circunstancia vâ embebida la doctrina de esta : leyda con reflexion , no harâ falta, no poner aqui mas :

QVIBVS AVXILIJS.

LA quinta circunstancia , que malifica las Comedias, se constituye de los socorros, è instrumentos , que costean à este oficio , y sirven para su uso ; *Quibus auxilijs.* Las Comedias que llaman espirituales , me llaman aqui en el principio, por atender primero à lo sagrado. En estas son sus instrumentos los benditos sayales de los Santos, y los trages de Christo , y MARIA Santissima, dividen conforme à los papeles de su Comedia ; indecencia gravissima , è indecentissimamente executada.

Por el Real Propheta David , se lamenta la Suprema Magestad, de que gente torpe mediaffe en sus profanos juegos sus vestidos, y q̄ su sagrado trage anduviesse entre (43)ellos à la suerte: *Diviserunt sibi vestimenta mea, & super vestem meam miserunt sortem.* Pues como el Christiano pecho, no ha de lamentarse, de que anden los vestidos de Dios entre esta infame gente. Es cierto que me admiro, como no ha sucedido en estas Comedias algun estrago? Como no han perdido las vidas los que han visto, y tocado estos trages en las Comedias?

Quitò Dios à Oza la vida , quando extendiò la mano para tener el Arca. Parece rigor castigarlo por prevenido. Esto pudieran dezir los Atheistas ; pero oyganse diversas sentencias,

D

Vnos

(43)
Psalm. 21.
cap. 19.

(44)
Abulens. 2.
Reg. cap. 6.
q. 10.

Vnos dicen que perdió la vida, porque tocò desnuda el Arca, (44) y no tenia Oza dignidad para poder tocar el Arca assi. Ni aun mirarla, añade esta sentencia; porque los que se atrevian à executar, experimentaban el castigo. Assi pasó à los Bethsamitas, que porque vieron desnuda el Arca de el Señor perdieron la vida hasta dos mil. Otros dicen, que su culpa fue aver tocado inmundo el Arca, avia aquella noche usado del matrimonio, y para tocar lo sagrado, avia de estar mas puro. Pues apliquemos la pureza de llegar à la legitima muger, ò andar tan impuros, como esta gente vil: y si por esta causa experimentò el castigo, temo que suceda lo mismo à los que usan trages sagrados en los exercicios comicos. Josepho dize, (45) que porque tocò el Arca no siendo Sacerdote. Pues que dirè al ver con vestido solo, proprio de los Sacerdotes, à las personas mas viles?

(45)
Joseph. 7.
antiquit. ibi.

El sentir de el Abulense es, que inhonestamente tocò Oza el Arca, y por esso pagò el pecado con la vida: y estuvo en dos cosas este pecado, que tocò sin necesidad el Arca, y que la tocò sin reverencia, y en esto estuvo lo inhonesto del tacto. Pues veasse què necesidad ay de salir à los Theatros con los sagrados vestidos, con los Abitos Religiosos, con el representar à Christo, con el papel de el otro Santo. Todo esto lo ay en las Iglesias, y à muchos de los que van à las Comedias, es necessario traerlos à las Iglesias con censuras. Con que reverencia se quitarà, ò tomarà el traje de MARIA Santissima, la que va de priessa à hazer el papel de la Ramera, porque se acaba la Jornada, Y si huvieramos de referir los

Los obscenos casos, que aun con estos sagrados trages, se obran sin algun recato en los vestuarios, era forçoso valerse de el corriente estilo de los ojos; porque el de las voces, no hallarà entrada en oídos modestos. Ponderense estos estremos, y se verà la veneracion que se sigue à los Abitos Sagrados. Digan si deben los Christianos llorar, y si esto darà à Christo que sentir.

Aun juzgo que passan à màs los lamentos de el Señor. Estaba para espirar en el Calvario, y dize el Sagrado Apostol, (46) que diò voces como enojado, y llorò como afligido: *Cum clamore valido, & lacrimis.* La causa la apuntè con el Sagrado Propheta, que aviendole quitado la túnica para fortalecerla, le tocò à vn Fariseo el ponerse la. Y por esso llora Christo? Si, porque ver à vn hombre malvado representar à Christo en el vestido, es cosa que executa à Dios para el enojo, y le mueve à vn amargo sentimiento.

No se adivinaràn escusas para dezir que no passa esto en vn Theatro de Comedias. Allí se visten los Galanes de Santos, y tienen inficionados sus pechos. Las malas mugeres toman el trage de las Virgines: y lo que dà mas pena, la peor suele salir en trage de MARIA Santissima. Los religiosos fayales sirven para sus vanas representaciones, y lo que es sigilacion para llorar, hazen el motivo de el reir. Pues quien ha visto buenos casamientos en tan encontrados estilos? Quien ha vnido las luzes con las obscuridades? Como pueden parecer Religiosas los que son hombres malvados? Què divisa tendràn de Virgines Santas, las que conocen por publicas Rameras. De esto se lamentaba Christo, y debe sentirlo

(46)
D. Paul. ad
Hebr. cap. 5.
c. 7.

1601

(47)
D. Ambr. à
Fr. Ioseph à
à Jesu Maria
citat. vbi sup.

(48)
Dani. cap. 5.
N. 5.

(49)
D. Chrysoft.
tom. 5. pag.
724.

tirlo qualquier Christiano pecho; por que fino es
licito à esta gente, en sentir de San Ambrosio,
vsar de el militar Abito, (47) porque el honor
de esta insignia dize deformidad con su vileza;
mas discordan de estos indecentes actos los Abi-
tos Religiosos: pues se ofende la justa estima-
cion en que deben ser tenidos, y la decencia
Christiana con que deben ser tratados. Justamen-
te temo, fino se sepultare este exercicio, que
para condenar el lazo de las cosas sagradas con
las Comedias, ha de aparecer la mano de Dios
entre las cortinas, como sucediò à Balthasar (48)
por aver profanado los vasos de los Altares en
sus solemnes combites.

Tambien entran en esta circunstancia: *Qui-
bus auxilijs*; lo mucho que se gasta para que esta
diversion se mantenga. Porque cien mil reales,
que en vna temporada chuparàn de vn Pueblo,
con otras estafas de lo mas rico, como no ha de
ser en detrimento del Culto Divino, de los des-
dichados pobres, y de otras obligaciones, y
mas en los tiempos presentes. Es el pensamiento
de el Chrysoftomo: (49) *Neque enim quidquam
est, quod divinorum oraculorum maiorem contemp-
tum pariat, quam si spectacula publica crebantur
& magnificent.* Bien lo vocea la experiencia,
por toda nuestra España: pues en pocos años que
han saltado las Comedias, es muy considerable
el aumento de obras pias. Se ven menos escanda-
los, y ay mas hornato en los Templos. Y si (como
es preciso) con detrimento de estos, se restitu-
yen los Theatros, quedará España expuesta à el
vituperio, quando por lo opuesto, es digna del
mayor lauro. Pues aun los Emperadores Genti-
les,

les, Diocleciano , y Maximiano alabaron à vn Governador, porque vsurpò el quantiolo consumo de los expectaculos, para el reparo de los muros. (50) Y à el contrario Pompeyo, fue en Roma publicamente reprehendido , porque con gastos excessivos mantenia los Theatros. Con que es cierto que por la quarta circunstancia es depravada la Comedia.

C V R.

NO menos contrae à su diferencia la malicia por parte de el motivo , que es lo que se explica con este termino *Cur* , porque si este fuere perverso, todo el cuerpo de la obra es tenebroso. (51) Este se puede contemplar en los Representantes, y se puede considerar en los oyentes. La intencion de aquellos , como es el acto interno, queda regularmente en lo oculto: pero enseña Christo (52) que serà conocida, si fuere en los efectos contemplada: y quando estos son (como pruebo) tan malos, no acierto à dàr por justos sus motivos. Muchos lances les sucederàn por accidentes, pero presumo sin temeridad, que en muchos es effencial su intencion. Què poderosos, què nobles, què titulos no han comerciado escandalosamente con las personas de los Theatros? De quantas es notorio, que dexado su proprio marido, se fueron à vivir con este, ò el otro Cavallero? Serà ilegitimo juzgar que salieron à el tablado con la depravada intencion de pervertirlo? Bien pudo ser la primera vez, pero no quando se llegò à repetir. Alli echan el lance en aquella multitud de gente, y fuera acau-

dalan

(50)
L. vn. c. de
expensis lu-
dor. l. i. r. Vo-
laterr. cum
Urban. lib.
cap. 29.

(51)
Si oculus tuus
fuerit ne-
quam totum
corpus tuum
tenebrosu
merit. Math.
cap. 6. 23.
(52)
A fructibus
eorum cog-
noscetis eos.
cap. 7. ibid.



(53) Cadent in re
 tiaculo eius
 peccatores,
 singulariter
 sum ego. P^{sal}
 140. Demon
 videtur inco
 medijs pesca
 rireti & plu
 res vnica vice
 capit. Momi
 gno citar. sup

(54) Multam ma
 litiã docuit
 otiositas.
 Ecclesiast. 33.

(55) Nil otio de
 terius. Hier.
 ad Demetr.

(56) Otiosa vita
 noberea vir
 turum. Bern.
 in ser.

(57) Ex otio car
 nie incendia
 foventur.
 J. st. cap. 5.
 lib. de leg.
 vit.

(58) Iniquitas so
 domæ otium
 ipsius. Ezech.
 26.

dalan vna presa tan copiosa (53) que los hijos de familias roban à sus padres para solicitarlas ; y estos faltan à sus obligaciones , por tener con que rendirlas. Y no es porque en ellas aya resistencia, sino porque su codicia exagera el precio de su honra : pues lo menos con que se templa su torpe desseo, es con vn rico vestido. Y quando los maridillos son consentidores , claro es que hazen con ellas vn motivo los infames.

Por parte de los oyentes, dudo si tienen los mas el motivo honesto , y avrè de recurrir à la inadvertencia, y dâr gran pedazo à la curiosidad vana, para componer alguna cosa , porque si advierten el peligro no remoto , tienen obligacion à evitar el concurso ; porque ninguno dice Ovidio, le niega à el amor torpe el feudo.

Est nihil, quod non efreno captus amore.

Y ciertamente son pocos, los que por algun tiempo no fueron sus esclavos. Pues si de todo este comun, son los menos templados los que allivân à vèr ; no serà muy violento , afirmar que à lo menos *in causa*, es pecaminoso el motivo. Este es el motivo de el operante ; discurremos por el motivo intrinseco de la obra. El de la Comedia quiere Don Diego , que se ha de dâr à la naturaleza algun alivio. Es el ocio seminario de vicios (54) en doctrina sagrada. Ruyna de las costumbres, (55) en la del Doctor Purpurado. Madrastra de las virtudes , en la de (56) San Bernardo. Fomento de torpezas , en la de (57) Justiniano. Y esta fue la causa (58) de destruir Dios à Sodoma. Menandro.

Quan multa mortalibus otium facit mala
 Terencio : *Quid? credebas dormienti tibi con-*
fecturos Deos? Faus.

Fausto Androsino: In distichis:

*Corrumpunt forti celsas cum pectore mentes
Otia plumoso desidia thoro.*

Pictorio: Otia perpetuo deliciosa cave.

Pues de tan eficaz veneno de el alma, quieren los apasionados, sea preservativo las Comedias. Para desenmarañar esta razon, se debe suponer, que con vn contrario se (59) extirpa por supuesto: v. g. las tinieblas por la luz, y el vicio por lo honesto. Lo opuesto à el ocio es el trabajo, así con elegancia Ovidio:

*Otia luxuriant: quod agas tu semper habeta
ut tibi mens erret irrequieta minus.*

Con que por el trabajo, se ha de desvanecer el ocio, no por la Comedia, que es mera ociosidad; porque si el ocio derrama al corazon; tambien la Comedia, dize el Chrysoftomo, es torpe distraccion de el anima: Luego el fin intrinseco de las Comedias que es evitar el ocio, se estraña tanto de la preserva, que es hazer continuado el mismo vicio. Diràn que ay ocio summo, y este en observancia de Ciceron (60) es vicioso. Y ay ocio medio, que en doctrina de Chilon, (61) es en su linea honesto; el que es tal vez forçoso à la condicion humana, para que no se ahogue. La asistencia de la Comedia, es verdad que es vn acto ocioso; pero es del ocio medio, que siendo por si honesto, y preciso para el alivio humano destruye el ocio summo.

Yo asiento à que el arco humano, tal vez necessita afloxar la cuerda. A cuyo fin enseña mi Angel Thomàs, que es necessaria à la vida humana alguna diversion; pero para que esta sea vn ocio medio, ha de ser fomento de la virtud, (62)

(59)
Contraria
contrarijs cur
rantur.

(60)
Qui in sum-
mo otio sunt
ij nil agere
dicebantur.
Cicer. lib. 2.
de orat.

(61)
Adamandam
esse quietem
quoties datur
honestum
otium. Chri-
lon in Laerte
lib. 1. cap. 4.

(62)
Otium sub-
necti debet
non quo eva-
nescit virtus,
sed quo re-
creatur. Ioan.
Cass lib. 10.
in epist.

Officium
histrionum
non est secū-
dum se illicitum
modo moderate
officio
vtantur non
vtendo illicitis
D. Thom.
q. 168. 2. 2.

Circa quod
tria præcipue
esse cavenda,
primū quod
prædicta de-
lectatio non
quærat in
turpibus, &
nocivis ali-
ud, ne totali-
ter animæ
gravitas re-
solvatur: ter-
tium, vt con-
gruat perso-
næ, tempori,
& secundum
alias circun-
stancias debi-
te ordinetur.
ibid. à 2.

In quantum
per Eutropeliam
homo
refrenatur ab
immoderan-

no su intrinseca pravedad, y està de aquello ran-
lexos la Comedia, que aun atropella el ocio
summo. Y porque à Santo Thomàs toma falsa-
mente la parte contraria por Patrono, quierò
à cerca de la representacion averiguar su Ange-
lico sentir. El Santo solo aprueba las Comedias:
Secundum se sumptas: y las reprueba con las
circunstancias que las practica España. Consta lo
primero de el articulo tercero *ad tertium* (63)
y en el mismo lugar pone la corta pissa: con tal,
dize, que no se mezcle en la Comedia cosa illici-
ta, y se vse de el arte moderamente. La deprava-
da mezcla de las Comedias en estos Reynos,
claramente se ha probado en lo que queda dicho;
y de estas Farsas tan infames, que regularmente
toca la experiencia, no se espera mas honesto
lazo.

Para que la recreacion sea honesta, la limita
el Santo por tres condiciones en el articulo ante-
cedente. La primera, que sean decentes, y nada
perniciosas, por parte de la materia, y de las per-
sonas. Y esta condicion falta à la Comedia, co-
mo vimos en las dos primeras circunstancias.
La segunda condicion que añade el Santo, para
que el recreo sea licito, es que sirva, para que vn
tanto se afloxe el animo, no para que se relaxe
el espiritu. De esta condicion tambien carece
la Comedia, porque la altera tanto la ambicion
de los Farsantes, que aviendo de permitirse muy
pocas vezes, aun quando fuera licito, como
otros regozijos, consumen gran parte de el año;
y por aqui se pone por exceso à la Eutropelia,
y se coloca en la clase de inmodestia, como obser-
vò (64) Santo Thomàs. Y aunque fuera la Co-
media

media indiferente avia de resolver; dize; (65)
 San Ambrosio la armonia de el interior. Porque
 esta diversion es tan inmodesta, que en ella mas
 se entayan para las iniquidades las potencias, que
 respiran para bolver con esfuerzo à las obser-
 vancias, que es el fin legitimo de el racional
 alivio. Por lo qual declinan de la tercera con-
 dicion, con que las aprueba el Santo, y es, que
 se arreglen del todo à el Arancel de la morali-
 dad. Y bien vemos, que por todas sus circuns-
 tancias este diversible empleo, sale con la razon
 refnido. Eslo tambien defectuoso por la congru-
 encia de las personas, que à esta limitacion adju-
 ta Santo Thomàs: porque los mas necessitados
 de diversiones, son los exercitados en publicas
 tareas, y en especial los que tratan de letras, y
 papeles, como en el Articulo segundo citado, à
 la primera respuesta lo persuade el Santo: y de
 estos son en la asistencia raros; porque siempre
 fué mal visto entre hombres honestos, y de autho-
 ridad publica, cursar tan indecentes actos. Con
 que esta recreacion que tan necessaria, quieren
 sea à la Republica, solo sirve à los ociosos, que
 no tienen otras leyes, que sus passa tiempos.
 Y à estos les es mas nocivo el ocio en la
 Comedia, que fuera del Theatro: bien se colige
 de lo dicho; mas para confirmar la urgencia,
 formo el argumento comparativo: para que la
 recreacion sea licita, ha de ser destierro de malos
 pensamientos, y preservativo de desordenadas
 representaciones. Es la doctrina (66) de Aristo-
 teles. De vno, y otro son mas solicitados los
 ociosos en las Comedias, que fuera de estas di-
 versiones: luego les es mas pernicioso el ocio

E

de

tia ludorum
 sub modestia
 continentur.
 ibid.

(65)

Caveamus
 ne dum rela-
 xare animù
 quærimus,
 solvamus
 omnem har-
 moniam. D.
 Amb. apud
 D. Thomæ
 ibid.

(66)
 Aristot. Ethic

de la Farsa, que el ocio fuera de el Theatro. La menor, que solo necessita de prueba, con evidencia se persuade; porque fuera del Theatro no tiene el ocioso mas impulso que el de su proprio apetito; y este, en toda vna tarde fuele interpolarse con el occurso del amigo, con la precision de el negocio, con el juego de pelota, con el recreo de huertas, ò jardines, con la diversion de los trucos, &c. Si acaso tiene algun depravado encuentro; ò es casual, ò es hijo de su industria: y si lo consigue por la tarde su esperanza, queda la noche exempta del torpe logro, porque el tedio, y displicencia es natural sequela de el vicio. (67)

Pero en el Theatro la infeliz alma del ocioso dentro de su misma casa tiene la inclinacion del apetito, que le punça: y de fuera innumerables especies que le combidan. No necessita de casuales encuentros, que soliciten sus desseos que en gran copia los tiene presentes: sobra su industria para regalar alguna de sus potencias, porque alli le ofrecen abundante pasto à sus sentidos; no admite alguna interposicion honesta su fantasia, porque tal parentesis se aviene mal con el recreo. Y como lo principal de las atenciones, es vna Farsa de Rameras, cuyo exercicio lo mas es referir vicios, y con visages, meneos, ademanes, è irritativas voces, darle viveza à sus representaciones; y los ojos, y oidos de los oyentes puertas regias para el alma, estàn francos, llegan las viciosas especies tan vivas à lo interior de el alma: (supuesto el eficaz soplo del Demonio à la fragua de el apetito, y la substracion del Divino auxilio, quien dà las fuerças, que es precisa, por

la

ita laborum
 sua modellu
 contemner
 ibid. et
 (67)
 Cavendish
 ne dum r
 xate anim
 pueritiam
 solvamus
 omnium h
 moriam. D.
 A. p. s. p.
 D. Thom.

(67)

Extrema gaudij
 luctus occupat
 Proverb. cap. 14.
 v. 13.

Voluptatem
 fuge parit
 enim tristitiam
 Apophthegm. 7. sapiant.

(67)
 A. p. s. p.

la indisposición de los sujetos, y ocasion proxima en que se ponen, por donde para la gracia se inhabilitan ; de que se origina la imposibilidad moral para resistir) que siendo aquella en los ociosos, para la impresion de esas especies, blanda cera, es despues vn diamante para la repulsa. Y la vista, que es la que alli mas sirve à el apetito, es la mas eficaz para este efecto. Muy elegantemente lo cantò Oracio, y lo alega para si nuestro amigo Don Diego:

*Segnus irritant animos demissa per aurem
Quam quæ sunt oculis subiecta fidelibus, & quæ
Ipse sibi tradit spectator.*

Los pensamientos que de esas nacen son depravados conforme à sus especies, vnos, y otros firven de combustible à aquella fragua, y alienan tanto las llamas de sus torpes ansias, que sale de alli desenfrenado, à transformarlas en posesiones. Por esso dixo Plutarco, (68) que es tan estrecho el comercio del oido con el alma, que si la especie que le ministra es representativa mala, le ocasiona mortal veneno. El Soberano Maestro persuade, que si assi es mala la vista sofoca en tinieblas el alma: y que es ser la vista torpe, sino ser el objeto malo; (69) porque este es mensura de la potencia. Por esso aconseja el mismo Plutarco, se retraigan estos dos sentidos de lo vano, y se dediquen à lo preciso; por que estriva la ruyna de el alma en su mal uso.

Todo este discurso es claro, en la doctrina de Don Diego, porque si los mas de esta concurrencia es gente ociosa, si el ocio embiste à las potencias con variedad de especie: *Variæ semper dant otia menti*; si aquellos tienen tan ciego el ape-

(68)

Ut diligentius servanda est ea porta, qua via sit regia; ita cautius servandus auditus qui maxime sit cum anima coniunctus, & quod per eam admittitur maxime potest ledere. O portæ autem aures & oculos non sinere quovis vagari; sed rebus necessarijs servare.

Plutarco. in moral.

(69)

Philosoph. & Moral.

tiro, que abrazan siempre, las que à su parecer han de dár logro à su esperança (son voces suyas) y alli no ay otra ocupacion, que atender à el representar, de que salen mas especies malas, que buenas: mas comun serà que abracen las malas, y repulsen las virtuosas: luego si à el ocio de las Comedias, se arrima el mal uso de los sentidos, con mayores inconvenientes, que se pudieran seguir del mero ocio, estando fuera del Theatro: claro està que los daños de el ocio, no pueden precaverse por la Farfa; y que la permission de menores males respective, para evitar otros mayores, no proporciona à las Comedias, pues no se escusan, antes si se aumentan. Porque si entre los Hebreos se prohibia à la juventud leer el libro de los Cantares, por el peligro de que aquel estilo sagradamente amatorio lo abusara la viva propension de esta edad; como es posible que en la escuela de el Theatro, donde las mas frequentes lecciones de toda la armonia sensitiva, son delirios amorosos, despechos de los amantes, profanas invenciones de Venus, y aljabas de Cupido, no sirvan poderosamente à la inclinacion de este comun?

Yà queda aqui persuadido, el vicio de la circunstancia de el tiempo *Quando*. Tambien por las demàs se ha visto, como la Comedia es vituperable por el modo: *Quomodo*. Solo resta añadir algo, que es proprio de esta circunstancia.

Los abusos profanissimos en galas, modas, y trages, tan detestados por Pulpitos, y libros, por quien sino por los Farfantes, se introducen regular mente? El escorotado de las mugeres, que yà se desterrò de España; sienten los Doctissimos

Padres

Pad
y se
de n
mo
duc
tan
naz
gue
fni
que
orn
ble
Pro
Co
ven
ido
la F
per
pec
es t
fre
que
mo
me
de
fag
cio
vfa
en
tan
mu
dig
ve

Padres Salmantienles, que pecarà gravemente, y se le debia negar la absolucion, (70) à quien de nuevo lo intentara restaurar. Pues què dirèmos de tan profanas modas, que esta gente introduce en las Provincias? Solo esta razon es bastante, para que su reprobacion sea vrgente. Amenaza lo Soberano la ruyna de el Vniverfo, por guerra, hambre, y peste. *Finis venit* (71) *Venit finis.* Y dà por causa de su vengança justa: por que han llegado las galas à ser escandalosas, los ornatos muy soverbios, y los trages aborrecibles, à ser imagines de su culto abominables. Propriissima viene la amenaza à las Compañias de Comedias: pues por ellas las profanidades se ven introducir; y en ellas de necios se dexan idolatrar. Diràn, que no necessita el mundo de la Farfa, para inventar esta malicia? Es verdad: pero que el delinquente tenga companeros en el pecado, no le es descargo de el deliro. Aunque es tambien cierto, que las Farfas traen con mas frecuencia estos abusos. Y es tambien notorio que el evitar aquellas tres especies de castigos, moviò à muchas Ciudades à el destierro de Comedias. Y es de notar, que por ellas por modo de pena, permite tambien Dios la violacion de lo sagrado, en que se incluyen los voros.

A esta circunstancia, pertenece la transformacion de trages que contra la condicion del sexo vsan en los Theatros, vituperado (72) por Dios en el Deuteronomio; el derecho Canonico, con tanto rigor lo prohibe, que anathematiza à la muger que lo vsare. (73) El texto civil de los digestos, veda tambien (74) esta perversiòn de vestidos. Y Santo Thomàs enseña, que es de su natu-

(70)
R. PP. Salmant. tom: 5. tract. 21. cap. 8. punct: 5. §. 2.

(71)
Gladius foris & pestis & fames intrinsecus :: Quia scandalum iniquitatis eorum factum, est & ornamentum monilium suorum in superbiam possuerunt, & imagines abominacionum suarum fecerunt ex eo. Propter quod avertam faciem meam ab eis & violabunt arcam meam. Ezech cap. 7.

(72)
Non induatur mulier veste virili, nec vir veste muliebri.

Deuteron: 22.

(73)
C. Si qua mu-
lier. d. 30.

(74)
L. vestris. §.
mulieb. ff. de
auro, & ar-
gent. leg.

(75)
De se vitiosu
est quod mu-
lier vtatur
veste virili,
aut è conuer-
so; poterit
tameo fieri
ob aliquã ne-
cessitatem vt
causa se oc-
cultandi ab
hostibus, vel
des. An alte-
rius vestimē-
ti, vel propter
aliquid hu-
iusmodi. D.
Thom. 1. 69.
art. 2. ad 3.

(76)
PP Salmant.
vbi supra.

36

naturaleza pecaminosa (75) de que solo puede ser razon, para excusarse vna necesidad virgente. O por lo menos si ay peligro de escandalo, ò liviandad, (76) es gravemente culpable, lo querarissimas vezes faltara en las representaciones, donde mugeres tan livianas envelesan con lo expuesto de las partes, q̄ debian estar ocultas. Estas son las circunstancias, que à los actos humanos reducen à la esfera de morales, y siendo todas torpissimas, seràn las Comedias de España pecaminosas.

El muy Reverendo, y Venerable Padre Maestro Fray Francisco de Possadas, cuya heroyca prudencia en encontrar los medios, y cuya exemplar vida, en prodigios, y virtudes, executa à su Sagrada Familia, para que en Roma se le negocie debido culto, persuadiò con tal eficacia à la muy Ilustre Ciudad de Cordova, con la representacion de los graves inconvenientes de las Farsas, que la obligò à su perpetua repulsa, y porque su argumento es valiente escudo de toda esta doctrina, lo propondrè con sus individuales voces: *Digo Señor, que las Comedias para los oyentes son un maleficio amorio, encantador, y hostil, cuyas consecuencias se dicen, sin dezirlas, se creen sin proponerlas, y se sienten sin llorarlas; por lo qual han sido desterradas de España en tiempo de los Godos. Como oy se representan no pueden llamarse indiferentes; porque están vestidas de circunstancias tan malas, que las haze declaradamente viciosas. Allí sale la muger en traje de hombre (disfraz que se prohibe) Allí se profanan las sacras vestiduras que usaron los Patriarcas. Allí se dan lecciones amorias. Allí se están ociosas las mugeres*

38
ILLACIONES DE LO
DICHÓ, Y RESPUESTA A LA
CONTRARIA CONDVCTA.

DE lo hasta aqui ponderado, se infiere que el vfo de la Comedia, no es bueno, necesario, vtil, ni exemplar para la vida humana; porq̄ como ha de ser para la naturaleza bueno, lo que es torpe? Como ha de ser necesario, lo que excede el summo ocio? Como ha de ser vtil, lo que es para las costumbres tan fatal? Como le ha de servir de exemplo, lo que le es de total ruyna? Bien se que ay no se que canas que forman los contrarios juizios. Pero estas verduras, dize (77) el Chrysofómo, no merecen la madura candidèz de canas: *Mirum est, quod sint homines cani, indigni tamen crinibus canis, qui persuadere volunt Comœdias esse exemplares, & valde viles.*

Aconseja Don Diego, se pongan algunos Ministros en los ensayes para cautela de los desordenes. Mire vsted que gente tan modesta, y Christiana son los Comicos, ò que voto professan de obediencia, ò que pena, à lo menos pecuniaria jamàs por esto les han impuesto, para que no executen vna cosa en el ensaye, y obren otra en el Theatro. Y mas quando no se si diga, que los Ministros suelen ir à la parte en sus torpezas.

Dezir tambien à bulto que aunque de las Comedias, à otras diversiones de su naturaleza indi-

(77)
Hom. 1. de
verb. Isaia
vidi Domi
num.

indiferentes, se figan pecados graves; no por
 esso ay obligacion a escusar su uso. Y probarlo
 con las artes de polvorista, y armero, que pue-
 den ocasionar provecho, ò daño, quedando su
 exercicio en ser de honesto, escconfundir las ver-
 dades Morales: porque no es lo mismo temerse
 los males, que tener cierta experiencia, de que
 siguen los inconvenientes. Lo primero, no obli-
 ga à suspender la diversion; porque de las accio-
 nes, que aun en practica son de suyo indiferentes,
 pueden aquellos males no seguirse.

Lo segundo, titulo *charitatis*, obliga *sub
 mortali*, à no continuarlas, quando sin incomodi-
 dad pueden suspenderlas: *Ita omnes*, cuya reso-
 lucion se funda en el Sagrado Evangelio, (78)
 que assi lo explica la Glossa, y los Expositores; y
 lo confirma el Derecho (79) en repetidos Cano-
 nes: *Sed sic est*, que las Republicas, sin alguna in-
 comodidad, antes si con mucho util, aun tempo-
 ral, pueden privarse de las Farsas, de que tienen
 larguissima experiencia, se siguen poderosos incō-
 venientes, luego deben desterrarlas, y nunca mas
 admitirlas.

Porque todos convienen en que la accion
 indiferente ha de ser remota: ocasion de culpas,
 para que interviniendo justa causa, no se deba
 excusar; y esta justa causa no se ha de entender
 por solo gusto, ò voluntad. Y despues de la pro-
 poficion 51. condenada por nuestro Santissimo
 Padre Inocencio Vndezimo, es menester grave
 causa, y tanto mas urgente, quanto menos remota
 estuviere aquella accion de las culpas; ò ocasiona-
 re mayores, mas comunes, y publicos escanda-
 los. Y tan inmediata puede estar à estos incon-
 venien-

E

Verba el P.
 M. de H. de M.
 de la
 de la
 de la
 de la

(78)
 Si peccaverit
 inte frater
 tuus corripe
 illum. Math.
 cap. 18. Luca
 17. 6

(79)
 C. cum ex
 iniuncto de
 here.
 C. si peccat
 verit. 2. q. 1.

Vease à el P.
Maest. Hozes
sobre esta
proposicion
condenada.

40
venientes en practica, que dexé de ser indiferente; y por ningun modo se pueda vsar, ò permitir semejante accion. Y yo no no sè que mas intramo pueda estàr el vso de Comedias en España, con graves, comunes, y publicos escandalos; pues estos siempre en ellas se han sentido, y llorado: ni que causa vrgente, ò grave daño vrja à las Republicas para no privarle de ellas. Y aunque la Comedia sea especulative indiferente, *hic & nunc*, ha sido siempre ocasion proxima de culpas. Y esta razon movió à el Señor Inocencio para condenar la proposicion citada. Además, que quando de parte de el Agente de la accion, *alias*, indifferente, y de parte de quien la vsa interviene culpa, no se puede llamar accion indiferente en practica; y yà vimos como la Comedia es pecaminosa por los Farfantes que la exercen; y por los oyentes que à su diversion la vsan.

El exemplo del polvorista, y armero no son del caso; porque estas artes no son tan de suyo indiferentes, que no digan tambien necesidad para el comun: y assi los pecados que se signieren de su mal vso, no obligan à suspender el exercicio, ni à que se prive la Republica de su conveniencia. Dize mas: que los juegos son mas nocivos que las representaciones, y se permiten por evitar mayores males: luego con mas razon se deben permitir las Comedias, aunque sean malas.

Se responde: que si por las Comedias, se excusara algun daño à las Republicas, avia de ser, como mas inmediato, el ocio, y este yà vimos, como por la Comedia no se evita, antes se vicia mas, y se aumenta. Tambien es falso que la Comedia

media

media no sea peor que el juego; porque el regular daño de los juegos es la ira, el de la Comedia no es solo la torpeza: Este como mas connatural dilata mucho su Imperio, la ira abrevia mas su dominio. La torpeza siempre trae pecado, pero la ira, tal vez es sin delito. (80) A los juegos no siguen tan regularmente disturbios: à las Comedias siempre acompañan escandalos. Los juegos se pueden moderar, y así es indiferente su recreo. La peste de las Comedias, nunca se ha podido corregir; por que en España siempre han servido de daño. Pero si los juegos fueren desmedidos pecará el Juez, en no extirpalos, y no es justo permitirlos; porque no ha de ser permitido, lo que por las leyes con gravísimas penas es vedado. Vease à Farinacio sobre este punto; donde asimismo persuade; no puede valer costumbre en contra, quando los juegos son ocasion de graves culpas (81)

Solo es licito permitir en la Republica los males, quando por ellos se excusan otros peores. Por esso se deserrò de España, la mancebia, por que doctrinò la experiencia que el permitir mugeres tan malas, no evitaba mayores culpas. Y si se permiten en otros Reynos, es porque domina en sus gentes mas perversas inclinaciones. En España no ay este motivo, ni las Comedias estorvan mayores inconvenientes, antes reproducen mas dañadas ocasiones. Y aunque en España huviera aquellas inclinaciones, no por esso se justificaban las Comedias; porque aviendolas en Roma, se conservan las casas publicas; y no se permiten los Theatros.

Pudieramos dar innumerables Authores que

(80)

Irascimini, &
nolite pecca:
re. Psalm. 4:
v. 5.

(81)

Farinacius;
q. 109. de lu:
do licito, &
permissio, seq:
& ant.

absolutamente las reprueban: y los que generalmente no las condenan, dandolas por indiferentes, hablan expressamente de la substancia de ellas; como Santo Thomàs, San Francisco Salès, y los Moralistas que cita Rubin. Y en este sentir, habla el Cardenal de Luca: porque las Comedias antiguas, de que distingue las modernas, no eran *secundum se*, indiferentes. Los mismos Autores añaden; que se pueden viciar en practica, como lo està en España, por todas sus circunstancias: y así ninguno las aprueba. Y sin duda así proceden Santo Thomàs, y San Francisco Salès, quando absolutamente las reprueban mi Maestro en la 22. q. 87. art. 2. ad. 2. y San Francisco en la 3. part. cap. 33. condenando los bayles de tales gentes.

Y si esto, no obstante, huviere à favor de las farsas algunos contrarios pareceres; son en la practica improbables, que no se pueden seguir, aunque en lo expeculativo fueran de mas probabilidad. Y si despues de esta verdad proclamada; persistieren algunos en su sentencia: no apelarè à Tribunal humano, pero guardarè este papel para el Juizio Divino. Allí se verà como essas probabilidades son relaxaciones; y con titulo de no apretar las conciencias; ponen en gravissimo peligro las almas.

Son las opiniones, como las leyes, que de la misma practica (82) reciben, ò pierden su segura firmeza. Por tanto, aunque algunos Autores prueban con razones eficaces, que ay materia parva en el sexto Mandamiento, y por esso sea probable en lo expeculativo: pero porque raramente se hallarà esta parva materia sin grave malicia,

(80)
 Irascimini &
 nolite peccare
 1c. Palm. 4.
 v. 2.

(81)
 Irascimini
 p. 109. de la
 do heito &
 p. 110. de la
 & anc.

(82)
 Lex accipit
 vim à praxi.
 apud Juristas

lici
 qu
 ros
 ña
 toc
 el
 lo:
 no
 est
 cia
 avi
 avi
 me
 Far
 nu
 por
 qu
 xes
 lar
 toc
 po
 est
 que
 pan
 niv
 Va
 bio
 tod
 cic
 mu
 de
 ape
 nu
 20

licia, no la aconsejara ninguno en practica Y si quisiera añadir exemplos, ay de esta linea infinitos. Pues si siempre, ò casi siempre que en España se practican las Comedias, se han viciado por todas, ò las mas de sus circunstancias ; sobrando el vicio de vna, para que el acto humano sea malo: como será segura en la practica la opinion que no las reprueba? Y tengo por cierto , que si estos Varones *alias* Doctos, tomaron la experiencia por el Confesionario, sin limitacion alguna, avian de reprobear el Theatro publico : porque no avian de aprobar el peligro , conociendo moralmente, evidente el riesgo.

Vno de los Autores que mas defendió los Farsantes , fue el Rmo. Padre Maestro Fray Manuel de Guerra y Ribera, Venero tanto Doctor por docto , y pio ; pero debo advertir, que los doctos , y discretos son como los relojes, que aunque anden comunmente muy regulares, tal vez se atrassan sus lineas, y no dan con toda conformidad las horas. Y si el Sol en tiempo de Ezechias, consiguió aciertos en sus atrassos: esto (83) viene bien para esse fanal del Cielo, que se rigen sus movimientos por mano divina , no para vn Sol del mundo , que se gobierna por nivel humano. Y se vió claro : pues consiguió Varon tan Docto , la comun censura de los Sabios por este sentimiento , aviendose merecido todos los aplausos en los demás fazonados exercicios. Y debo advertir, que se han repetido muchas impresiones de los Mariales , y de los demás libros de Sermones ; sin quedar saciado el apetito de los que los deslean, por ser infinito el numero de los que los buscan : pero el papel en defen-

(82)
 Forti mem
 ita coram
 cum foris
 ita

(83)
 Vnde Moys
 lista de con
 ficiencia
 I. i. Col. 2. b
 (83)

Reduxit vni
 bram per li
 neas, quibus
 iam descen
 derat inho
 rologio
 Achaz retror
 sum. 4. Reg.
 cap. 20.

defensa de las Comedias se desterrò de el noble Estante de las Librerias; y se hallan pocos en España, aviendo sido su impressiõ copiosa. Y huviere con la primera voz (84) perecido su memoria; sino le huvieran patrocinado los Comicos. De donde deduzgo la infelicidad de aquel papel; y que lo empezò à sepultar su mismo Author, ò lo que no es fuera de la piedad Christiana, que el Padre Maestro desde la Gloria, procura que este papel no se aprecie, y pide à Dios se sepulte, y que si fue verdad lo que dize el vulgo, que le puso entre dicho este papel con la Mitra, no le impida siendo leydo, en el mundo, que goze el Padre Maestro, nueva accidental gloria en el Cielo.

Y bolviendo à nuestro caso: si alguno alegare, que no es la opinion que defiende las Comedias improbable, puesto que la Iglesia no la prohíbe: no haze fuerza alguna; porque como estas opiniones, corren sin la Eclesiastica censura, que no pueden seguirse en practica. Ademàs que todas estas, las condena su Santidad; quando prohíbe que toda opinion *tenue probabilitatis*, se siga en conciencia.

Las Reglas que dàn los Moralistas para conocer la tenue probabilidad de vna opinion, son, que los Doctos comunmente la reprueben, y los prudentes las censuran, (85) y en caso de duda se ha de anteponer aquella opinion en practica que en mayor zelo, y piedad se funda; aunque sean menos los que la siguen, sin son mas prudentes los que la llevan. Y con mas vrgencia, si amenaza el daño de el bien publico, como es cierto se sigue de la introduccion de los Thea-

tros.

(84)
Perit memo-
ria corum
cum sonitu.
Psal.

(85)
Vide Mora-
listas de con-
scientia.

L. 1. Cod. de
jure vet. enu-
cle. ibi. cap.
multi dist. 40
& cap. sana
dist. 9.

Anton. Fab.
in pæfat.
Cod. ad Se-
narum Sabu-
dia.

Naten de
iustitia vuln.
p. 2. cap. 5.
tit. 5.

tros. Pues si solo vno, ò otro, favorece las Comedias; que acaso serà de los que marca el noble Senado de Granada. Y por nuestro parecer està el comun de las Religiones, que florecen en letras, y se aventajan en virtudes. Esto lo vócean por los Pulpitos, lo persuaden en los Confessionarios, y lo introducen en sus consejos; y se han visto Varones tan zelosos, que se han entrado con vn Santo Christo en los Theatros. Los motivos, son los referidos, y otros muchos que de comun acuerdo presentaron las Religiones, Señor Abad, y Vniversidad de Beneficiados, con su Ilustrissimo Principe, y Cabildo Eclesiastico, à el Nobilissimo Senado de Granada, para que *imperpetuum*, no admitieran el Theatro; sino lo desterraran por comun voto: saque el discreto la consecuencia.

Lo mismo executò por voto de Particulares, el fin segundo de esta Nobilissima Ciudad de Malaga, figuiendo à Cordova, Sevilla, y otras. Por las mismas causas expidiò su Decreto Apostolico la Santidad de Alexandro VII. y en sus cartas pastorales el Venerable Moscofo, è innumerables, Señores, Obispos, y Prelados; y se han publicado doctissimos memoriales, todos con el ansia, y zelo de su total ex terminio. En nuestros dias las arrojò de Roma, la Santidad de Innocencio XI. y el señor Innocencio XII. demoliò el Theatro, y lo mismo executò el año de 1701. NUESTRO Santissimo Padre Clemente, que oyrige la Apostolica Nave: y estos vltimos, mas parece que obligan, que aconsejan Solo bastaba este sentir para poner à los contrarios horror.

(86) La verguença publica, moyiò à detestacion

(87)
 Eiusdem
 Senatus
 Decretum
 res omnes
 peditis
 incomp
 ces de gelli
 bus suis ad
 lucem & p
 palam exp
 ves canes
 quod hodie
 omnia in p
 dicitur exc
 canalis est
 h. curand
 que locum
 lict. Ter
 h. d. & p
 culta, ca. 17
 (88)
 Job cap
 ver. 10

(86)
 Por relacion
 de personas
 de mayor
 acepcion, que
 han estado en
 Roma,

tan sagrada; pues parece tuvieron presente la sentencia de Tertuliano, que proponia à todos los estados, no ser licito que se permita (87) lo que oír no convenia. Y si algun Senado de estos, no llevare adelante la luciente antorcha de su zelo, serà mas comprehendido en la sentencia, pues con fea nota serà de el mejor decoro de su authoridad homicida.

(87)
 Erubescant
 Senatus, erubescant ordines omnes pudoris tui interemptrices de gestibus suis ad lucem, & populum expavescentes, quod si nobis omnis impudicia excrandanda est, cur liceat audire, quæ loqui nō licet. Tertul. lib. de spectaculis. cap. 17.

(88)
 Job. cap. 4.
 vers. 16.

De que por comision de el Santo Tribunal se den à hombres doctos para que las aprueben, y no se den à la prensa sin llevar consigo la censura: solo persuade que sean *secundum se*, indiferentes; y que su uso puede ser nō illicito. Y esto se puede llegar à executar, si se acompañan con las circunstancias congruentes, que dixe con el Angelico Doctor. Ademàs, que no es lo mismo leerlas en el papel, que mirarlas en publica representacion, porque leidas agazajan los entendimientos, y divierten los cuydados: y vistas como se hazen, relaxan los animos, y turban los corazones devotos. En el cañon de vna (88) pluma, dize Job, se acuesta el Diablo à dormir: *In secreto calami dormit*, Y debe de ser la razon; porque al leer las Comedias, està durmiendo para hazer basterias; quando se miran en los Theatros, dispierta para hazer sus tiros.

Tambien: quantos libros andan aprobados, que luego suelen ser recogidos? Quantos han corrido con aplauso comun, y les ha borrado mucho el Santo Tribunal? Repasse Vmd. las Librerias, y verà cortadas muchas hojas. Repare tambien en los Estantes, y hallarà borrados los renglones. Y si lo quiere el señor Don Diego ver todo junto, podrá leer de espacio el Expurgatorio.

gatorio. No quiero dexar de advertir, lo que dize la Seraphica Doctora Santa Theresa de Jesus; que tuvo que derramar muchas lagrimas, por aver leido en la juventud algun tiempo libros de cavallerias, (89) y es cierto que no tienen los peligros, que ay en las Comedias.

El mayor argumento con que quiere persuadir Don Diego, que son licitas las Comedias, es por la permission del Real Decreto que ha dado nuestro Catholico Rey PHELIPE QUINTO: confieso que es vn punto muy delicado; pero no le dà probabilidad à Don Diego Rubin. Doy la razon: en el Memorial que presentaron los Comicos de la Corte, à el Rey nuestro Señor; suplicandoles concediesse Cedula, para reproducir la farsa; preguntò la Magestad Catholica, si pedian alguna cosa illicita. Y aviendole respondido que no; expidiò su Real permisivo Decreto. Esta resolucion fue religiosissima de parte de nuestro Rey; pero de parte del consultado, puede, y no puede ser prudente, y saliendo lo acordado peligroso, queda siempre indemne el brazo Regio.

Es cierto que en los Senados, à avido para las Comedias muchos devotos, y estos expeciales afectos, sin injuria de la Magestad, hazen que sus determinaciones no sean al bien publico convenientes. Así lo sintiò (90) el prudente Cesar Friderico. Y prueba Natal Comite ser argumento de animos nobles à sentir à estas consultas los Principes, quando vienen con sombra de convenientes. Yo supongo la buena fee de quien daría aquella respuesta à el Rey, por lo precisso de su dictamen practico. Pero estan los Principes, y

(89)
Lib. suae vitae

(90)
Fridericusdof
cuit Principes
commodis
publicis non
recte con-
sulere posse
propter con-
siliariorum
privatos affe-
ctus AEn Silv.
lib. 3. com-
men. de rebus
gestis Alph.
regis.

Reges opti-
mo animo;
invrilia acci-
piunt consilia
propter fami-
liaritatem, &
credulitatem
Natal Comes
lib. hist. 16.

sus accessores en la cima de su Imperio. El acierto de sus determinaciones reside en lo llano de su dominio, y como no ay antojo de larga vista en estos montes; no se alcançan à vèr todos los inconvenientes. Por esso el Principe desde lo mas elevado de su filla no puede comprehender lo que vagea en las llanuras de su Cetro, aun con lo accessorio de la humana prudencia. Y aunque Dios assiste à la recta intencion de los Principes, y Auxiliares, para justificacion de sus ordenes, no quiere invertir el orden de la industria humana, que es muy falible por su misma naturaleza. (91) Principalmente en el gobierno politico.

(91)
Per me Prin-
cipes impe-
rant, & po-
tentes decer-
nunt iustitiam.

Meum est
consilium &
æquitas, mea
est prudentia.
Prov. 1.

(92)
En Fr. Ioseph
à Iesu Maria.
vbi supr.

De aqui nace la batalla de dictámenes en los Senadores, y que los Principes mas sabios expidan contradictorios decretos. En tiempo de el prudente Don Phelipe Segundo, se extendieron las Comedias en España con su Real permission; como no corrieron en el de (92) Carlos Quinto su Padre, y el mismo señor Don Phelipe las extirpò de sus dominios. Y es assi, que esta variedad de decretos no le eclipsò la alabanza de repetido Seneca. Los Oraculos de la Iglesia, suelen expedir Bullas que registrandolas à mejores luzes, conviene recogerlas. Los Sagrados Doctores tal vez han retratado, lo que con prolixo estudio han escripto. Y lo que mas es, los Sagrados Concilios suelen prohibitivamente determinar, lo que despues otros permitir.

En tiempo de nuestro Catholico Rey Don PHELIPPE QUINTO se prohibieron en España por justo titulo. Si aora les ha dado su permisso; nace del Real animo de dàr algun solaz à sus

Vassa-

Vassallos. Pero esperamos de su catholico zelo (no inferior al mayor Principe) que informado mejor de los gravissimos nocumentos que traen consigo las Farsas, ha de recoger su Real Cedula: imitando en esto à el zelosissimo de sus Alcendientes; porque Phelipe Segundo, Christianissimo Rey de Francia, à quien por sus grandes virtudes, y zelo (93) le llamaron los Franceses *à Deo dato*, Rey de la mano de Dios; y por su heroyca felicidad Augusto, desterrò de sus Reynos los Theatros. El Gloriosissimo San Luis su Nieto, le imitò en este mismo assumpto. Exemplos venerables, y dignos de que los abracen todos los Principes Christianos.

Ni tampoco daña la authoridad de el Rey; que tengan sus Vassallos el contrario sentir. Esta verdad se vè claramente con lo que sucediò en el Reyno de Aragon, donde desterraron las representaciones en Cortes Generales, contra la voluntad expressa de su mismo Monarcha el señor Don Juan Primero (94) de este nombre. Porque no ay testimonio mas claro del amor, y lealtad de los Vassallos, como preservar el Reyno de los peligros, quando à la Magestad se le esconden.

El principal origen de discordar los Principes, y Senadores en la reprobacion de las Comedias, yà lo dexo insinuado. Pero siendo mi authoridad insuficiente; hablarà por mi pluma la Nobilissima Ciudad de Granada, quando hizo aquel voto, para gloria de Dios, de no admitir Comedias en aquella Ciudad; de el qual, no ay legitima duda, aver tenido aun mas de lo esencial para su obligacion. Dize pues assi: *Aunque en todos tiempos, no han faltado sujetos doctos;*

(93)
Voto de
Granada.

(94)
Ibi.

30
que, ò persuadidos, ò engañados de los encantos de
el siglo, ò por lisonjear poderosos con vanas esperan-
zas de ser atendidos de ellos, ò porque han gradua-
do por licito, quanto han visto permitir à sus ma-
yores, apadrinen los Theatros, y defiendan las Co-
medias con varios, y sofisticos discursos, que han
escripto, y publicado: ninguno de estos se ha hecho
cargo de los constantes fundamentos, y verdaderas
proposiciones de los Santos Padres, y Doctores.
Todos los hombres doctos, y zelosos, resuelven que
los Poetas, y Farsantes truecan la indiferencia de
los fines de estos artes, y las haze la malicia de ellos
en su especie malas, y pecaminosas. Esta es la
disputa sin equivocarla de la qual buyen quantos
defienden les Theatros, y Comedias, de palabra, y
por escripto; valiendose de excusas, y rodeos, para
no entrar en lo legitimo de la disputa; dexando
dudosos à los Pueblos, y Magistrados, por defender
con la sombra de probabilidad, lo que con verdad no
puedē defender. Hasta aqui aquel zeloso Senado. Con
q̄ se puedē persuadirlos q̄ asientē à la opiniō con-
traria; q̄ no tiene su probabilidad sino apariencia.

Dirà alguno: que este Nobilissimo Senado ha
hecho de presente acuerdo à favor de las Come-
dias, con que por el facto se desdize de el actua-
do en el año de seis, y retrata este sentir. Es ver-
dad: pero balanceese la firmeza de vno, y otro:
y se verà manifesta la irrefragable subsistencia
del primero, y debilidad del vltimo. Porque en
el año de seis abrazan el sano sentir de la sagrada,
sabia, prudente, comun, y zelosa authoridad de
el señor Arçobispo, Cabildo Eclesiastico, Prela-
dos de las Religiones, Vniversidad de Beneficia-
dos, y los Maestros mas sabios, y zelosos, que
todos

51
todos consultados con prolixa madurez; convi-
nieron en el sentir, que por entonces acordò la
Ciudad: y en el otro la mayor parte de Capitu-
lares, cerrando los oídos à estos sanos, y podero-
sos pareceres; los franquean à los mas debiles, y
flacos. Entonces acudieron à los Theologos: y
à estos se ha de asentir, en orden à lo licito, ò
ilicito de el obrar: oy consultan à los Juristas,
que siendo su profesion lo criminal, y civil, en
orden, à si es licita, ò ilicita la cosa, contra el
comun tan sagrado de Theologos no forman se-
guro parecer. Y en la eleccion de sentencias, se
han de anteponer los Doctores à quien toca di-
rectamente la materia de que se duda, ò trata.
Alli se dirigieron por el sabio desinterès; aqui
solo por la pafsion à el representar, que por tal,
es peligrosa su opinion. Y se persuade ser asì;
porque aviendo salido el señor Arçobispo à sa-
tisfacer à la Ciudad, y à otros particulares en los
gastos, y daños que tuvieron, y seguirse püedan,
fino admiten las Farfas; no les hazen fuerça estos
partidos, antes para conseguir las, se han interpues-
to medios tan nada favorables à la authoridad de
el Principe, que son mas para llorados, que para
escritos. Allà la sollicitaban quien aconsejara à
el eco de la rectitud: acà quien les hable solo à
el temple de su inclinacion. Pues demos caso,
que los consultados por esta parte fueran quatro-
cientos, y vno solo fuera el que hiziera la causa
de Dios, persuadiendo contra las Comedias: este
se debia seguir; y los quatrocientos reprochar;
porque estos son consultores del gusto; y aquel
lo es solo del entendimiento.

Prendieron cierta empresa el Rev de
Israel

Congregavit
Rex Israel
quadringētos
Proferas:::qui
responderunt
ascende:::Re-
mansit vir
vnus per quē
possumus in-
terrogare: sed
odieum, quia
non Proletat
mihi bonum,
Micheas:::Ec-
ce sermōnes

Proferarum
ore vno regi
bona prae-
dicant. Cui Mi-
chas ait: vi-
vit Dominus,
quia quodcū-
que dixerit
mihi Domi-
nus, hæc lo-
quar. Reg. 3.
cap. 22.

Pfal. 113.

Israel, y el de Judá, para que necesitaron de consulta: (95) y luego se ofrecieron quatrocientos sabios à lo del mundo, que vnanimemente dieron su sentir, lisonjeando à la Magestad. Admitiõse tambien à la consulta al zeloso Micheas, que propuso à los Principes lo que le dictaba Dios, sin relacion à el pulso de la complacencia Regia: assi saliò este sentimiento acertado; y el comun de aquellos falso. Pues el de estos admitido; y el de aquel reprobado: se siguiò el daño comun, dando testimonio el Cielo de su falsedad. El daño que originò el acuerdo de estos Principes, estubo en que sin respecto à la verdad; si solo à el desseo de su pretension, consultaron à el Oraculo de Dios, que segun lo presupuesto, seria, ò por tentacion, ò por curiosidad: porque oyeron lo sano de su sentir, y no obstante se arrojaron à el parecer contrario. Y yo no sè que diga de la propuesta, que hizeron los señores Capitulares à el Oraculo de la misma Ciudad su zelosissimo Principe Ecclesiastico, de si era, ò no, licito el recreo Comico? Quando resolviendo su Ilustrissima de q̄ era ilicito, y escandaloso, conforme à lo q̄ por la Ciudad fue antes acordado: dexan tan santo consejo, y se arrestan à la improbabilidad opuesta.

Permitaseme, que con el mayor rendimiento que protesto, forme esta instancia à estos señores Veintiquatros por particulares. Es posible nobles Cavalleros, que à el siempre corriente estilo de vuestra fama; y à los raudales generosos de vuestra prudencia, à de vozear lastimada la verdad, lo que à el Jordan, à otra luz, clamaba David? *Et tu Iordanis qui à (96) conuersus est retrorsum?* Es posible, que no os mueva Señores,

res
otra
com
tes
ban
que
favo
exe
tial
por
de r
test
inve
esto
giga
(99)
à lo
fosp
de la
este
roci
llan
dio
perc
de ta
aver
hech
medi
lo pr
mism
cond
blice
de m

33
res el exemplo de esta ilustrissima Ciudad, y otras, que lince sus ojos à lo espiritual, (97) como la Carroza de Ezechiel, dirigen consequentes sus bien concertadas huellas? *Nec revertentur cum ambularent.* Con tan zelosa consecuencia, que oy en Malaga es punto escandaloso, favorecer las Farsas. Pues si ni se aprecian estos exemplares estímulos; ni se dà recibo à el manantial saludable de la doctrina, que Dios comunica por tan sanos, quanto sagrados minerales; temo de tales resoluciones las vâ vâ haziendo Dios detestables à manos de sus desseos, y de estas vanas invenciones (98) de las Comedias. Y no sè si por esto compare esta gigantea Republica, à el otro gigante de quien triunfò David: que èl mismo (99) diò las armas, para que su cabeza se postrase à los pies de el comun oprobrio. Y ay dolor! que sospecho ha de ser este el menor daño que sientan de la Divina Justicia! Porque à los ardores de este soberano crysol, aunque templados con el rocío de la Divina piedad, se depuraron los Sevillanos de menores levedades. Digalo el incendio de el Coliseo. Dè testimonio aquella voz que percibiò todo el concurso de el Theatro, origen de tan comun estrago; cuyo organo jamàs fue averiguado: sin dnda fue de el Cielo.

Lo ultimo se infiere, que el voto que han hecho algunas Ciudades, de no admitir las Comedias es valido, y digno del mayor elogio. Y lo pruebo à *contrario sensu*, con el argumento mismo de Don Diego: el voto de materia que conduce à excusar graves inconvenientes, y publicos escandalos, no es de cosa indiferente, sino de *meliori bono*, y por consequente es valido: así

(97)
Totum corpus
oculis
plenum in
circuitu :::
Quod enim
quod ibat Spiritus,
& totæ pariter
elebantur
sequentes
eum. Ezech.
cap. 1.

(98)
Et non audivit
populus
meus vocem
meam, &
Israel non
intendit mihi
Et dimisi eos
secundum desideria
cordis
eorum, ibunt
in ad inventionibus
suis. Psal. 30.

(99)
Reg. 1. cap.
17.



es el voto de no admitir Comedias como se usan en España: luego es legitimo este voto. La mayor es de todos los Moralistas (100) que enseñan: que aunque la materia de el voto sea de suyo indiferente, basta que se ordene à fin honesto, para que sea materia valida de el voto. Y la menor no se puede negar: porque es notorio, que regularmente se siguen de estas Comedias escandalos, y culpas. Y de dos preemissas tan ciertas, no se infiere vna consecuencia dudosa. Con que la que infiere Don Diego contra el voto es solo de su cabeza.

El Real Acuerdo de la Chancilleria de Granada declara por valido el Acuerdo en que hizo la Ciudad el suyo, repulsando las razones de nulidad, que vn señor Veintiquatro le procurò introducir; (101) lo mismo executò el Consejo con la Ilustre Ciudad de Cordova. Y en prueba de lo que Dios sienta las Farsas, y admite gustoso estas promessas. Està el caso practico, y notorio, que sucediò en Sevilla. Pues castigando con peste la Justicia Soberana muchas Ciudades de Andaluzia, desde el año de setenta y ocho hasta el de ochenta, reservò aquella Ciudad del contagio en recompensa de el voto, aunque alcançò el azote del divino furor hasta los mismos umbrales de la Ciudad. Muy parecido es este caso à lo que sucediò (102) en el Exodo pues, descargò Dios el golpe de su enojo, sobre los que no tenian gravada en sus quicios vna sagrada nota: este fue el motivo de perecer tantos Egipcios, y reservarse otros. Y lo sagrado de el voto preservò à los Sevillanos. Así el Doctissimo, y Reverendissimo Padre Tirso Gonçales, esclarecido Hijo,

(100)
in Salmant.
de voto.

(102)
Consta de:
Auto despa-
chado por el
Real Acuer-
do, en 5. del
mes de Octu-
bre de 1706.

(102)
Exod. 12.

y dignissimo General de la Sagrada Compania de
Jesus, les hizo la promessa, y consiguieron el
logro.

Tambien el muy Noble, è Ilustre Arcopago
de Malaga, en la representacion que hizo al Rey
nuestro Señor el dia 8. de Enero, de este corrien-
te año, para la confirmacion de su renitente de-
creto en admitir los Theatros, adjunto el voto
por particulares; propone por principal causa
de la Divina Justicia en aver exercitado à esta Ciu-
dad con repetidas pestes, continuadas hambres,
ruyna de edificios, inundaciones, y terremotos,
la permission de el uso de las Farsas, suponiendo
la fee de su catholico zelo, que desde que faltan
en ella los Theatros, se ha movido Dios à sus-
pender los castigos. De aqui se colige que el
aver tenido peste las tierras estrañas, y no aver
llegado hasta nuestras Provincias, ha sido por no
representarse Comedias. La temeraria inadver-
tencia graduara por voluntarios los motivos, de
tan religioso acuerdo: pero saldra en defensa San
Pablo (103) dando à semejantes diversiones in-
troducidas con engañosos sobre escriptos, por exe-
cutivas de la Divina ira, mayormente en los que
las cursan. Y si vn solo adulterio oculto de Da-
vid, inclinò el divino rigor aun para la poster-
idad. (104) Y vna vana ostentacion suya pre-
parò en la Divina mano, hambre, peste, y guerra;
quantos delitos de este genero no ya ocultos,
si notorios ocasiona la vana ostentacion de las
Comedias en personas de auctoridad publica.
Luego sera sabia, y prudentissima cautela preve-
nirlos; y detestallas como provocativas de la
vindicta soberana?

H Pues

(101)
d. ansol

(103)
Nemo vos
seducat inna-
nibus verbis;
propter hoc
enim venit
ira Dei; nolite
fieri partici-
pates eorum;
D Paul. 5. ad
Ephes.

(104)
Vxorem
illius accepit
ti in vxorem;
quam obrem
non recedet
gladius de
domo tua in
sem. piter-
num. 2. Reg.
cap. 12. & cap.
24.

Pues venga acá Vmd. señor Don Diego; como quiere annular vn voto que trae tanto provecho? No vè que Dios tiene complacencia en esta promessa religiosa? Ay razon para privar à Dios de lo que tanto gusta su Magestad? Yà sè que Vmd. funda la nulidad del voto en aver daño de tercero; porque desterrandose las representaciones, pereceràn en parte los Hospitales; porque saltaràn muchos focorros à estos pobrecitos; y la Ciudad no puede hazer semejante voto sin grave motivo. Pues no sabe Vmd. que con cinco panes, y vn poquillo de pescado sabe Dios mantener vn exercito? (105) Ignora Vmd. que quien saca (106) la moneda de vn pez para pagar el tributo, dexarà perecer à los Hospitales que son su tesorero? No ha leído Vmd. en el Genesis, (107) que Dios fue à vestir à nuestros primeros Padres? Pues como no les ha de imbiar ropa à los pobres?

Con la misma razon que prueba su sentir Don Diego, le dà màs firmeza al voto; porque que causa de mayor ponderacion puede persuadir à vna Ciudad à el voto contra las Farsas, que la invasion de tanta ruyna confirmada con experiencia tan larga? Ello es cierto, que mas prepondera el bien comun, que el daño del particular; por esso los Juezes, y Señores temporales, aunque no tienen en sus subditos absolutos dominios, pueden arrestar la vida del particular quando lo ha menester el bien comun; quanto, y mas la comun vida de el alma, aun contra el particular interès, es razon que prevalezca? Si los Hospitales han consumido gran parte de sus rentas en los Theatros, yà lo tienen resarcido con el quanto lo y el fruto de ellos,

Tam

(105)
Ioann. 6.

(106)
Math. cap. 17

(107)
Genes.

(108)
Vox
illius scilicet
in vobis
quasi opus
non fecerit
gladius
in manu
sua
ut non
diceret
in vobis
gladius
in manu
sua
ut non
diceret

cia p
ra d
Dio
quie
bien
que
acu
Don
que
Ciu
desd
seño
Dio
tan
prec
de o
seño
nir,
no se
tam
Don
prof
des
amp
por
el H
les e
su re
dexa
con
part
en la

Tambien es cierto, que la Divina providencia para dar à los pobres su remedio, no necessita de la bolsa de el Demonio. En la mano de Dios estan los corazones de los poderosos ; y quien se acuerda de mantener à las aves ; mas bien se acordará de mantener à los pobres. El que socorre à las flores de vn vergel , tambien acude à los pobres de vn Hospital. Y para que Don Diego vea practicada esta verdad , oyga lo que voy à dezir. Los Señores Obispos de esta Ciudad de Malaga han acudido con larga mano, desde que no ay Comedias en este Pueblo. El señor Don Fray Francisco de San Joseph (que Dios aya) les donò veinte mil ducados en fincas tan saneadas compradas à baxo, aunque licito precio el año de la hambre, que rituan oy à mas de ocho por ciento. Y de la repugnancia de estos señores Obispos à las Comedias, se puede presumir, fuesse con condicion, de que los Theatros no se buelvan à restaurar. Como oy lo experimentamos en el Ilustrissimo, y Reverendissimo señor Don Fray Manuel de Santo Thomàs , que Dios prospere ; que no menòs generoso en sus piedades que sus antecessores, lo socorre , y les fabrica amplas esperanças su catholico zelo, à fin de que por titulo de necesidad no solicite las Comedias el Hospital. Y en caso de que falte à los Hospitales este recurso, toca à las Ciudades arbitrar de su remedio ; como lo hizo la de Granada (108) dexando à los interesados mas satisfechos, que con la vtilidad del Theatro.

Pero no ay tal obligacion ; porque la rata parte que cobran los Hospitales por el ingreso en las Comedias, fue vn tributo, y como pena à

(107)
D. Thom.
Supra.

(107)
Que cum
patrio
indis
cum
indis
que
laci
d. 22.
com
(108)
Vbi supra
Part. 2.
Cap.

los Representantes durante la licencia de sus recitaciones; y cessando la licencia, espira tambien la gracia. Tambien debo dezir, que pecando los Comediantes (109) en su officio, es probable que no puedan recibir estipendio. Y Passa tan adelante el Abad Panormitano *Cap. cum sit de Iudcis*; que les pone obligacion de restituir. *Ya fortiori*, se entiende esto de los Hospitales, si fundan su conveniencia en titulo de Justicia: porque la promessa, ò donacion hecha por cosa torpe, ò su manutencion es nula, y se debe rescindir, *opere non impleto* segun los Juristas; luego este derecho de los Hospitales que se funda en donacion, que les han hecho del usufructo de los Theatros; antes de perceberlo, no les dà titulo de Justicia para solicitarlo.

Y menos por el titulo de limosna porque es contra la voluntad divina que el Oleo puro de la limosna se exprima en el lagar de tantas culpas: Por esso exclamò San Pablo que no ay concordia entre la maldad, y la justicia (110) entre la luz, y las tinieblas, entre Christo, y el Demonio; ni el fanto motivo de remediar los pobres se ha de viciar con la torpeza de los Comediantes. Este es vn motivo vrgentissimo, para que se exciten todos à contradezir los Theatros; y hazer algunas limosnas à los Hospitales: y todos nos debemos persuadir que la Divina Magestad moverà los corazones de los ricos, para que les alivien en sus trabajos, y les ayuden con socorros, si faltan las Comedias: y si buelven, flaquearàn mucho estas piedades. Muy grata à los ojos de Dios fue aquella considerable limosna que el Consul de Genova dexò à este Hospital de Malaga. Y en esto

(109)
D. Thom.
Supra.

(110)
Quæ enim
participatio
iustitiæ cum
iniquitate,
quæ societas
luci ad tenebras,
quæ autem conventio
Christi ad Belial.
D. Paul. 2. ad
Corinth. cap.
6.

esto
perfe
las l
pues
muc
brez
Y qu
Farfa
presf
do fi
Porc
ria n
ibi d
on S
aora
con
nues
Decr
irrita
de el
tad d
mina
Ciud
Escla
Doct
fierv
nues
perju
tiva
ni le
alega
de lo
la sur
la de

esto le han imitado, y procurarán seguir muchas personas de piadoso corazón. Y no es menester las limosnas que salen de la bolsa de las culpas; pues sin este medio de iniquidades se mantienen muchas Sagradas Religiones que siendo su pobreza summa les acuden los fieles con limosnas. Y quando por nuestra desdicha, se admitieran las Farsas en Malaga; no se avia de permitir su representacion en el Theatro de el Hospital, aviendo sido aquel lugar consagrado en Cementerio. Porque lo condena Dios por Ezechiel: *Sanctuarium meum sprevestis. Ecclesias, & cœmeteria* (111) *ibi ducento choreas.*

Supuesta la persistencia de el voto, concluye ahora Don Diego, que el voto de las Ciudades es con relacion à la voluntad de los Principes, y que nuestro Catholico Rey, lo contradize por su Decreto Real. Con que parece supone que lo irrita, ò que necesita en su valor de la voluntad de el Rey. A que debo responder, que la facultad de irritar votos se funda en la potestad dominativa: la que tiene el Principe natural en las Ciudades, es muy inferior al dominio, que en los Esclavos tienen los Señores: y se litiga entre los Doctores si pueden estos irritar los votos de sus siervos? Y es la resolucion por lo que toca à nuestro caso, que à el voto del siervo, que no perjudica à su amo, no alcanza la potestad irritativa: porque en el bien del alma, ni se le sujeta, ni le perjudica. Así lo tiene Seneca (112) que alega, y aprueba Santo Thomàs, y sigue el comun de los Doctores. Con que siendo mucho menos la summission de la voluntad de las Ciudades à la de los Principes; y dirigiendose el voto de

estas,

(111)
Ezech. 22.
Poly. verb.
chor.

(112)
Errat si quis
existimat, ser-
vitutem into-
tum hominẽ
descendere,
nam anima
est sui iuris.
Senec. apud
D. Thom. 2.
2 q. 104. art.
5. Et aliquam
plurimi.

los Representantes durante la licencia de sus recitaciones; y cessando la licencia, espira tambien la gracia. Tambien debo dezir, que pecando los Comediantes (109) en su officio, es probable que no puedan recibir estipendio. Y Passa tan adelante el Abad Panormitano *Cap. cum sit de Iudicis*; que les pone obligacion de restituir. *Y a fortiori*, se entiende esto de los Hospitales, si fundan su conveniencia en titulo de Justicia: porque la promessa, ò donacion hecha por cosa torpe, ò su manutencion es nula, y se debe rescindir, *opere non impleto* segun los Juristas; luego este derecho de los Hospitales que se funda en donacion, que les han hecho del usufructo de los Theatros; antes de perceberlo, no les dà titulo de Justicia para solicitarlo.

Y menos por el titulo de limosna porque es contra la voluntad divina que el Oleo puro de la limosna se exprima en el lagar de tantas culpas: Por esso exclamò San Pablo que no ay concordia entre la maldad, y la justicia (110) entre la luz, y las tinieblas, entre Christo, y el Demonio; ni el santo motivo de remediar los pobres se ha de viciar con la torpeza de los Comediantes. Este es vn motivo vrgentissimo, para que se exciten todos à contradezir los Theatros; y hazer algunas limosnas à los Hospitales: y todos nos debemos persuadir que la Divina Magestad moverà los corazones de los ricos, para que les alivien en sus trabajos, y les ayuden con socorros, si faltan las Comedias: y si buelven, flaquearàn mucho estas piedades. Muy grata à los ojos de Dios fue aquella considerable limosna que el Consul de Genova dexò à este Hospital de Malaga. Y en esto

(109)
D. Thom.
Supra.

(110)
Quæ enim
participatio
iustitiæ cum
iniquitate,
quæ societas
luci ad tenebras,
quæ autem conventio
Christi ad
Belial. D.
Paul. 2. ad
Corinth. cap.
6.

esto le han imitado, y procuraran seguir muchas personas de piadoso corazon. Y no es menester las limosnas que salen de la bolsa de las culpas; pues sin este medio de iniquidades se mantienen muchas Sagradas Religiones que siendo su pobreza summa les acuden los fieles con limosnas, Y quando por nuestra desdicha, se admitieran las Farsas en Malaga; no se avia de permitir su representacion en el Theatro de el Hospital, aviendo sido aquel lugar consagrado en Cementerio, Porque lo condena Dios por Ezechiel: *Sanctuarium meum sprevisistis. Ecclesias, & cœmeteria* (111) *ibi ducendo choreas.*

Supuesta la persistencia de el voto, concluye ahora Don Diego, que el voto de las Ciudades es con relacion à la voluntad de los Principes, y que nuestro Catholico Rey, lo contradize por su Decreto Real. Con que parece supone que lo irrita, ò que necesita en su valor de la voluntad de el Rey. A que debo responder, que la facultad de irritar votos se funda en la potestad dominativa: la que tiene el Principe natural en las Ciudades, es muy inferior al dominio, que en los Esclavos tienen los Señores: y se litiga entre los Doctores si pueden estos irritar los votos de sus siervos? Y es la resolution por lo que toca à nuestro caso, que à el voto del siervo, que no perjudica à su amo, no alcanza la potestad irritativa: porque en el bien del alma, ni se le sujera, ni le perjudica. Apsi lo tiene Seneca (112) que alega, y aprueba Santo Thomàs, y sigue el comun de los Doctores. Con que siendo mucho menos la summission de la voluntad de las Ciudades à la de los Principes; y dirigiendose el voto de estas,

(111)
Ezech. 22.
Poly. verb.
chor.

(112)
Errat si quis existimat, servitutum hominem descendere, nam anima est sui iuris. Senec. apud D. Thom. 2. 2 q. 104. art. 5. Er aliquam plurimi.

estas, à excusar muchas culpas; no lo podrán irritar las Coronas: porque en este voto, ni se le sujetan para hazerlo, ni le perjudican para guardarlo. Y si le concedemos pleno dominio à los Principes, sobre los acuerdos de las Ciudades, es tan solamente este empleo en lo politico. Por esso es la sentencia mas comun, que por fuerça de el juramento no pecan los señores Regidores, en no evitar los publicos escandalos; porque (113) solo pertenece à su obligacion el govieno de lo temporal; aunque en ello se lo premiarà Dios, y por titulo de charidad tendrà esta obligacion. Y siendo el acuerdo del voto de superior linea, no lo podrá irritar la Magestad Regia; sino *ad summum*, quando fuere en perjuicio de su govieno; y està tan lexos esta condicion del voto de no admitir Comedias, que antes es muy conveniente, al servicio de ambas Magestades. Es assi, que como al Principe pertenece el vniversal govieno, puede mandar à vna Ciudad que tiene voto, que no obstante admita Comedias; pero por fuerça de este Decreto no se irrita la eficacia del voto, aunque la obligacion se suspende; y en faltando el Real Decreto, buelve la obligacion de el voto.

Y quando el Principe pudiera irritarlo, avia de ser con noticia de el mismo voto: no en especie, sino en genero; porque todos convienen que el exercicio de esta potestad irritativa, se ha de explicar por estas palabras: *Es mi voluntad eximirte de la obligacion de qualquiera voto;* ò otras semejantes, que suponen en el Rey alguna sciencia del voto en general, (114) y no basta para la irritacion que contradiga la voluntad del

Precla

(113)
Salman. de
juramento.

(111)
F. de S. S.
B. de S. S.
C. de S. S.

(111)
F. de S. S.
B. de S. S.
C. de S. S.

(114)
Ijdem devo-
ro commun-
cum D. D.

Prelado à la execucion de el voto , si se expressa (115) su voluntad opuesta sin noticia alguna de el mismo voto : *At sic est*, que el Decreto permissivo de el Rey para el uso de las Comedias, no nos consta, que fuese con noticia alguna de parte de su Magestad de los votos que han hecho muchas Ciudades contra su uso ; y se colige fuese assi : porque con la representacion que estas han hecho à el Rey , à la post data de el Decreto se hallò su Magestad embarazado en la resolucion ; y no es verisimil que vn Rey tan pio, sin gravissima causa , quisiese irritar vn tan comun voto. Ademàs que el Decreto de el Rey es solo permissivo. Y no basta que el Prelado permita lo opuesto à la obligacion que tiene el subdito por voto , para que por esto se entienda irritarlo ; porque es menester que sea acto imperativo, como que por èl se explica la potestad dominativa : luego no es bastante este Decreto, para que se dè el voto por irrito. Y no dexarè de insinuar *communis cum doctibus apud Palaum*, (116) que los Reyes, y Principes temporales, no pueden irritar los votos de los subditos , y aqui no distinguen clase de votos ; pues todos los comprehenden ; porque tiene el Principe menos potestad en sus subditos , que el Pontifice en los Catholicos , y es la comun opinion negar al Papa esta facultad. Y se debe tener por cierto, y averiguado, por el Agente de esta Ciudad de Malaga en la Secretaria de el Despacho Regio: que su Magestad expidiò nuevo Decreto , declarando , que el primero fue solo permissivo , y sin la intencion de violentar à las Ciudades en admitir Comedias.

Tame

(115)

Si superior
ignarus voti
dneget licē
tiam subdito
illud exequē
di, nullomo
do censetur
illud irritasse,
quia actus
voluntatis
qualis est ir
ritatio, non
potest fieri
absque irri
randi volun
tate. Fr. An
tonio à Spiritu
Sancto de
voto. sec. 31.

(116)

Palaus, &
comm. D. D.
in Spirit. Sancto. ibi sec.
29.

Tambien es falso lo que dize Don Diego: que este voto es condicional. Esto es, que este pendiente su valor de la voluntad de el Rey. Porque el voto de el subdito que no puede irritarlo el Prelado, no necessita el subdito de su licencia para hazerlo. Y quando por alguna especial ley, ò costumbre, fuera prohibido à las Ciudades, hazer semejantes votos; sin previa licencia de el soberano, todavia era valido este voto. Así lo tiene Fray Antonio de el Espíritu Santo, en la seccion 27. y cita por este sentir à Suarez, Sanchez, Laiman, y Palao, y ninguno en contra. Y aunque es cierto, que en Malaga, este voto es de Particulares: à los mismo obliga su observancia; porque tuvo lo esencial para su obligacion, que es ser acto de liberado, y de mejor bien: y otras circunstancias que le faltan, son accidentales à el voto. Esta es la verdadera Theologia señor Don Diego. Y no encontrará Vmd. bien fundado Theologo, que le apruebe en contra. No es injuria suya, la ternura con que la toca, porque es materia que no professa. Pero esto mismo debia persuadirle à Vmd. à mantenerse en el circo de su Poesia, donde es muy celebrado, y no pisar esfera, donde ha de ser confundido. Así conciliara la preserva de esta torpe nota (117)

He concluydo esta obra contra la Comedia defendida. Aora falta dár vn aviso à mi amigo Don Diego. Dos fines ha tenido mi intencion, en sacar à luz este papel. El vno es concordar con la verdad à Don Diego. El otro, desengañar con la verdad al mundo, para que se desvanezca de el todo la opinion, que se puede en el vulgo intro-

(117)
Nimia est
cius audacia
Qui Theologia
pelagus
exigui scapha
mentis hu-
mana: t. an-
mitere cona-
ri non dubi-
tat. G. Pa-
chymer. hist.
lib. 6.

intrrometer. Doy la razon: A el Sagrado Evangelista se le diò (118) vna pluma como varas; porque todo lo que escriviere la pluma, ha de ser conforme à justicia: *Datus est michi calamus similis virga.* Vea Vmd. amigo Don Diego, si es conforme à Justicia lo que ha escripto? Es cierto que no; porque se spone à Ciudades, y derechos. No es necessario escrivir contra la verdad comun, para que se conozca en Vmd. la habilidad. Si Vmd. huviera escripto contra la Comedia, fuera muy celebrado en esta Ciudad de Malaga; porque las plumas de los discretos han de servir para desterrar los vicios; no han de emplear todos sus vuelos en favorecer à los carnales gustos; así se hazen à la Republica vtils, y à todos muy amables. Así Alciato con gran propiedad. Emblæma. 73.

Quos Corvi comedunt, quod deborat improbat cornix.

Quæ nichil humane commoditatis habent.

La lengua de Dios, es vna pluma, dize David: *Lingua mea calamus.* (119) El Sagrado Evangelista (120) la viò con forma de espada; *Gladius axibat.* Y viene ajustado vno, y otro, segun la exposicion de el Angelico Maestro; porque la espada era para separar el espiritu de la carne: *Gladius est verbum se parans spiritum à carne.* (121) Porque al passo que la pluma escrivia renglones, ha de ser cortando los apetitos sensuales. Tiene la erudicion varios semblantes, y quanto en el bien intencionado es provechosa, en el mal afecto es nociva; (122) porque si en aquel es sacro asilo de las costumbres, en este (123) será torpe refugio de iniquidades; y no es con-

(118)

Apoc. 11;

(119)

Dociliss est
quibus de
ne accipien
dicitur qu
pianem ad
clio D. Th.
s. p. 48.
(120)

(121)

Andreas
119

Psalm. 44.

(122)

Apocal.

(123)

D. Thom. ad
hunc locum,

(124)

Velut bono
Theologo
disciplina nil
melius; malo
nil pestilen
tius, Erasmi
l. 8. apoph. ex
Gall. lib. 17.
cap. 19.

(125)

Glicon sa
crum asilum
eruditionem
esse dixit, ad
quod homi
nes cõcurrer
rent. Max
serm. 17,

gruente à Don Diego torcer esta verdad que yo digo; porque se malquista con los prudentes, y sabios, aunque lo aplaudan los candidos, y necios.

(124)
Docilitas est
aptitudo bene
acquirendi
rectam opinionem
ab alio. D. Th.
2. 2. q. 48.

(125)
Audacem esse, & confidenter
proferre, & protervè
loqui. Plut. in
Amph.

(126)
Docilitas est
pars prudentiæ
qua homo reverenter
applicat animum
suum suorum
documentis
maiorum, non
negligens ea
propter ignorantiam,
nec propter superbiam.
D. Thom. 2. 2. q. 49. art. 3.

No creo de su cortesía, que fue dár calor à la Comedia; y si se mira su Christiano pecho, es cierto lo hallaremos de este animo. Yo creo que seria sin duda, por ver los genios de Malaga: y dado caso, que fuese el primer motivo restaura su opinion con la docilidad: (124) porque si mantiene su dictamen protervo, và contra la autoridad de todo el mundo; y si se opone à derechos, Santos Padres, Senados, Religiones, Mitras, y Pontifices, mancha con feos lunares sus prendas ilustres. Afsi lo (125) sintió Plutarco. Y lo que mas (126) es mi Angelico Maestro.

Ni creo lo que dicen algunos, que Don Diego à dicho: que aguarda vn papel contra sus defensas, para responderle, en veinte y quatro horas. Digo segunda vez que no lo creo, porque sabe bien Don Diego, que en corto tiempo, no cumple el Sol con su dilatado curso, y el que perficiona en èl, es nacer para morir. Ni las Aguilas, que son las Aves mas ligeras, pueden en solo vn vuelo registrar todo el territorio. Pero por si fuere cierto, ha de tomar este aviso: tanta dificultad le costò à Dios, producir el mundo en vna semana, como producirlo en vna hora, y no lo produjo en vna hora produciendolo en vna semana. Y permitame esta moralidad en el texto: que iba Dios meditando lo que iba produciendo: esso indican aquellas palabras: *Vidit Deus quod esset bonum: Vidit Deus quod esset bonum:* No porque necesitaba Dios, sino para doctrinarnos

en el obrar. Cada cosa en particular, viò Dios que era buena; pero en la produccion del hombre no lo advierte la sagrada plana. Buelvo à dezir, que no fue falta de sciencia, sino motivo para la doctrina: por esso esta obra que no advierte el texto su bondad, por la divina consideracion, no passaron muchas horas de producirla, sin dâr en rostro à la Magestad Soberana. Aplique el señor Don Diego, si viniere el texto al caso, que yo he cumplido con mi nombre, llevando en todo la verdad por delante: y assi queda proclamada contra su Comedia defendida.

Advierta su Christiano zelo, el feo maridage que ay en las Comedias, de lo torpe, y lo sagrado: y à lo menos por este fin diriga la tinta de su parecer: porque pueden dañar sus papeles, como los Histriones; porque si estos lo exercitan; èl los alumbraba, para que lo hagan. Sin su sentir no tuvieran sequito, con la apariencia de su probabilidad, puede dispartar su abuso. Y ay de aquellos por quien se originaren tan forçosos escandalos.

(127) Y atendamos con reflexion à Dios, y verèmos yà en la aljaba la flecha de su ira. Y advertamos que vienen sus golpes contra los que tienen mas luzes. La mano que apareciò à Baltasar tiraba à el candelero de la luz: contra *candelabrum*: (128) pues no era Baltasar el Agente de el delito? Si: pero alumbraba con su luz el candelero. Espero cederà su Christianidad, y me lo prometo de su buena razon; porque esto deben hazer los nobles pechos, desta suerte se destierran los vicios; assi se fomentan afectos virtuosos, y Dios nos franquearà sus beneficios.

Omnia S. C. S. R. E.



(127)
Nec esse est
vt veniant
scandala, ve-
rum tamen
væ homini
illi perquem
scandalum
venit. Math:
18.

(128)
Vbi supra

y Dios nos mandará las penitencias,
 los vicios; así se formarán otros virtudes,
 hazelos no las pechos desta luzes se desistiran
 prometo de su buena razon; por que esto dehen
 dolo. Espere cedrá la Christianidad, y me lo
 el dicho; si pero alumbra con su luz el can-
 dadero; pues no es bastar el Agente de
 luz; como que separeció a Ba-
 rramo que vienen las golpes contra los que
 veremos ya en la alja la fecha de su luz. Y
 (127) Y acordamos con reflexion á Dios, y
 por que se originan tan torcidos candados,
 puede disputar y saber. Y se de aquellos
 en su tan oscuro, con la apariencia de la proba-
 los alumbra, por que que lo hagan. Sin la letra no
 las Hilitones; porque si ellos lo ejercian; si
 puede; por que pueden dar las papelas como
 do; y se no por este fin dirig; la tira de su
 que ya en las Comedias, de lo torpe, y lo lasti-
 Advierte la Christiano y lo, estos mandados
 programada contra la Comedia de la vida.

Vbi iustit
 (127)
 Meo esse est
 17. 127
 18. 127
 19. 127
 20. 127
 21. 127
 22. 127
 23. 127
 24. 127
 25. 127
 26. 127
 27. 127
 28. 127
 29. 127
 30. 127

